

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA MUNICIPAL

N°86 ORDINARIA. 26-11-2019

SESION ORDINARIA. N°86 DEL 26-11-2019, INICIADA A LAS 17:00 HORAS EN LA SALA DE SESIONES MUNICIPALES, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

REGIDORES DIRECTORIO

Johnny Vargas Arrieta
Patricia Aguilar Araya
Ovidio Vives Castro
Ginnette Sequeira Granados
Bernardo Antonio Veach Davis
Reinaldo Benavides Vargas
Eliecer Araya Brenes
Freddy Hernández Miranda (Quien Preside)
Maricruz Chaves Alfaro

REGIDORES SUPLENTES

Arelys Fernández Chaves
Osaël Campos Bolaños
Mariela Monge Araya
Luis Gdo. Venegas Ávila

Marta Salgueras Vásquez
Oscar Garro Rojas
M^a de los Ángeles Núñez Fuentes
Domingo Matarrita Gutiérrez

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Geison Valverde Méndez
Johnny Córdoba Hernández
Juan Luis Gómez Gómez
Luis Ángel Rodríguez González
José A. Chavarría Villarreal
Javier Jiménez Villalobos
Joel Umaña Salazar

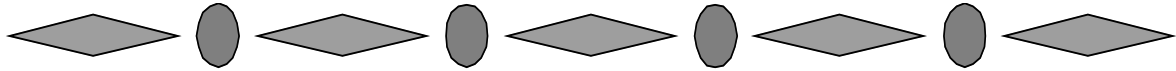
SÍNDICOS SUPLENTE

Lucy Barrantes Jiménez
Katherine Mendoza Montero

Ana Patricia Rosales Valverde

MAGALLY VENEGAS
VARGAS.
SECRETARIA a.i.

ELIBETH VENEGAS
VILLALOBOS
ALCALDESA MUNICIPAL

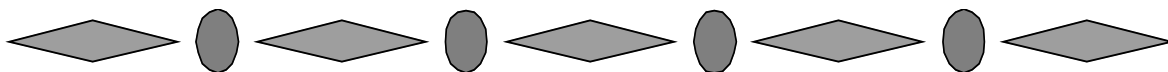


ORDEN DEL DÍA

Acuerdo		ARTÍCULO
2648-al-2662	I	Atención al Público
2663-al-2677	II	Correspondencia
2678	III	Asuntos. Sra. Alcaldesa
2679-2680	IV	Lectura, Discusión y Verificación de Acta N°84 Ext, 14-11-2019, Acta N°85 Ord, 19-11-2019
2681	V	Mociones

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el Orden del día.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



ARTICULO I

Atención al Público

ACUERDO N° 2648

El señor Presidente Freddy Hernández Miranda, procede a dar un minuto de silencio por el fallecimiento del señor Walter Peralta, Esposo de la regidora Virginia Hernández Rivera y de parte del Concejo Municipal, las más sinceras condolencias.

ACUERDO N° 2649

Se presenta ante este Concejo la señora Edith Siles Gutiérrez, céd. 7-0167-0690, teléfono: 8442-38-13, dice:

Señores: Consejo Municipal de Pococí

Por este medio reciban un respetuoso saludo de parte del comité PCVUP. Como ya es bien sabido por ustedes el problema que tenemos en el puente sobre el río Carlos Luna de Carolina de Cariari, nosotros como comité tomamos la decisión de quitar el paso para evitar un accidente, el día domingo 24 de noviembre del año en curso vecinos que no tienen nada que ver con el comité decidieron abrir el paso haciendo un relleno con palos piedras y sacos rellenos.

Como comité ante ustedes venimos a poner la denuncia por que estos señores aseguran que el puente está en buen estado y por eso abrieron de nuevo el paso para los automóviles.

Este es el nombre de las personas responsables de abrir el paso nuevamente aun sabiendo el peligro de lo que pueda ocurrir:

Alexander Chavarría Carranza
Roger Carranza Vindas
Mauricio Vindas Calderón
Enrique Carranza Pérez
Edi Chavarría Carranza

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Estas personas son responsables ante cualquier accidente que suceda en dicho puente, dejando fuera de cualquier responsabilidad al comité.

Gracias por su atención

 5211399

Zaira Porras Araya.

C. 17125-037-

Edith Siles Gutiérrez
7-167 690.

 7250095

COMITE PROMEJORAS
CAMINOS VECINALES
LA UVA PROMESAS

Martes 26 de noviembre del 2019

Señores: Transito Guápiles

Por este medio reciban un respetuoso saludo de parte del comité PCVUP.

Como ya es bien sabido por ustedes el problema que tenemos en el puente sobre el río Carlos Luna de Carolina de Cariari, nosotros como comité tomamos la decisión de quitar el paso para evitar un accidente, el día domingo 24 de noviembre del año en curso vecinos que no tienen nada que ver con el comité decidieron abrir el paso haciendo un relleno con palos piedras y sacos rellenos.

Como comité ante ustedes venimos a poner la denuncia por que estos señores aseguran que el puente está en buen estado y por eso abrieron de nuevo el paso para los automóviles.

Ya en reiteradas ocasiones se ha puesto la denuncia ante el 911.

Este es el nombre de las personas responsables de abrir el paso nuevamente aún sabiendo el peligro de lo que pueda ocurrir:

Alexander Chavarría Carranza

Roger Carranza Vindaz

Mauricio Vindaz Calderón

Enrique Carranza Pérez

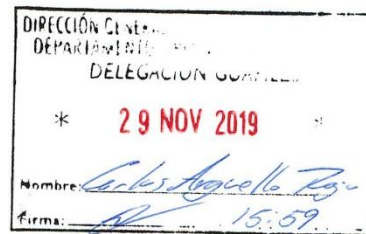
Edi Chavarría Carranza

Estas personas son responsables ante cualquier accidente que suceda en dicho puente, dejando fuera de cualquier responsabilidad al comité.

Gracias por su atención

Presidente
Edith Siles Gutierrez
7-167 690
8442 38 13.
a Perras Araya
25 0312
5 20 178.

COMITE PROMEJORAS
CAMINOS VECINALES
LA UVA PROMESAS



Jurgen Mena Carranza
7250095
8444 4494

Tobias Carranza Vindaz
5-211 399
8775 4164.

Participan de la palabra:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Sr. Pdte. Freddy Hernández.

Da el uso de la palabra a la Ingeniera Guiselle Aguilar Barquero para que explique la situación de este puente.

Sra. Guiselle Aguilar B.

Indica que ya se dio la Orden de compra y las alcantarillas también, que es cuestión de esperar la entrega de los materiales y la coordinación para hacer el puente. También indica que la comunidad se comprometió a hacer los cabezales.

Participan de la palabra:

Reg. Eliecer Araya
Reg. Ovidio Vives C.
Reg. Johnny Vargas
Sr. Pdte. Freddy Hernández
Sra. Alcaldesa Elibeth Venegas
Sra. Zayra Porras Araya
Sr. Mauricio Vindas Calderón

Sr. Pdte. Freddy Hernández.

Solicita a la ingeniera Guiselle Aguilar un informe de la Obra cuando se dé la ejecución del mismo.

-----UL-----

ACUERDO N° 2650

Se presenta ante este Concejo el Sr. Johnny Rojas Ureña, céd. 1-0707-0393, representante de Constructora Jorsa, dice:

Saluda, indica que viene a preguntar sobre tres procesos de compra directa que fueron Adjudicados desde hace más de un mes y aún no han dado ni siquiera la orden de inicio.

- 1- Compra de material base granular Mejoras Promesas Hamburgo
- 2- Carolina
- 3- Maravilla y Calle La Uva

Participan de la palabra:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Ing. Freddy Rivera Varela

Indica que ya se están haciendo los ajustes para el retiro de ese material. Sin embargo de momento no existe la capacidad con la maquinaria y existen otros proyectos más antiguos que se están ejecutando primero, pero que ya se están haciendo los ajustes.

Reg. Maricruz Chaves.

Consulta al ingeniero cuando van a hacer esos ajustes.

Reg. Ovidio Vives.

Solicita una reunión de la Comisión de Obra Pública y ver esta situación que en la reunión esté presente el ingeniero Freddy Rivera para ayudar a las comunidades a que salgan los proyectos.

Reg. Johnny Vargas A. presidente de la Comisión de Obra Pública.

Convoca a reunión de la Comisión de Obra Pública próximo jueves 28 de noviembre a las 3:00 pm.

Reg. Patricia Aguilar A.

Le consulta al ingeniero que de qué manera se están priorizando los proyectos, con base a qué.

Ing. Freddy Rivera Varela

Indica que se está ejecutando primero la Grande y la más antigua.

Ing. Freddy Rivera Varela

Llama la atención al ingeniero ya que es el ingeniero encargado de la Unidad Técnica y más bien él es quien debería traer aquí las soluciones y la planificación de la maquinaria ya hecha, no venir a decir que se están haciendo los ajustes, sino que ya deberían venir los ajustes hechos.

Solicita al Ingeniero traer la programación para la reunión de comisión de Obra Pública el jueves a las 3:00 pm.

-----UL-----

ACUERDO N° 2651

Se presenta ante este Concejo el Sr. Johnny Delgado Fernández, céd. 2-422-505, teléfono: 8562-01-85, dice:

Asunto: Reparación de caminos Sector Nueve de Ticabán.

(Procede a leer documento el mismo como sigue):

Señores: Concejo Municipal
Respetables señores.

El Comité de Caminos de la Comunidad de Sector Nueve les saludamos y hacemos la siguiente solicitud:

Considerando:

1. Que el camino conocido como Proyecto KFW que inicia en San Gerardo y termina en Finca Dos, beneficia a unas 500 familias y a unas 1500 personas sin incluir los trabajadores que por este transitan para llegar a sus trabajos, provenientes de comunidades aledañas como Porvenir, Cerro Negro, Fortuna, Primavera, San Gerardo, El Patio San Cristóbal, Iztarú, Finca Uno y otras más.
2. Que cuenta con un levantamiento bastante bueno y excelentes drenajes, donde se colocaron alrededor de 200 alcantarillas con sus respectivos cabezales.
3. Que en ese camino ya se invirtieron en el pasado muchos millones en la realización de 3 puentes.
4. Que es la arteria principal que nos comunica con los demás caminos y comunidades.
5. Que casi siempre pasa en mal estado porque a pesar de que la Municipalidad invierte recursos de vez en cuando en este, no pasan ni 3 meses para estar igual.
6. Que existen materiales y métodos relativamente accesibles para colocar un tratamiento asfáltico ya utilizado por este municipio.
7. Que esta vía sirve de entronque para conectar dos rutas nacionales: la 249 con la 817.

Por tanto:

Solicitamos con todo respeto que se nos asigne el presupuesto necesario para que se coloque un tratamiento asfáltico por etapas, iniciando con 4 kilómetros en una primera etapa. Cuenta con una longitud total de 9.5 kilómetros e incluye los siguientes códigos: 7.02.018, 7.02.310, 7.02. 442, 7.02.462.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Esperamos contar con el apoyo de todo el Consejo Municipal y quedamos a su entera disposición. Para cualquier consulta o colaboración que se requiera.

para cualquier consulta o colaboración que se requiera.

COMITÉ DE CAMINOS
LA RITA POCOCÍ LIMÓN
SECTOR NUEVE

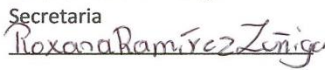
Atentamente,

Por Comité de Caminos, Sector Nueve.

Johnny Delgado Fernández
Presidente



Roxana Ramírez Zúñiga
Secretaria



C.c. Alcaldía Municipal de Pococí

Participan de la palabra:

Sr. Pdte. Freddy Hernández

Le indica que la solicitud sería trasladada a la comisión de Hacendarios para que analicen el tema de brindar presupuesto y que el proyecto se puede ir haciendo por etapas.

Reg. Johnny Vargas A.

Reg. Ovidio Vives C.

Indica que ya sería para el año 2021, pues el presupuesto del próximo año ya se dio en setiembre.

Síndico Juan Luis Gómez

Solicita al Concejo Municipal dar el apoyo a esta comunidad ya que es una lástima que se pierda ese proyecto.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada a la Comisión de Hacendarios para su análisis.

ACUERDO N° 2652

Se presenta ante este Concejo la señora Kenlly León del Comité de Mejora Calle la Puerta del Sol, dice:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

A través de este medio les saludamos, y además queremos informarles la gran decepción que hemos tenido como barrio organizado, más puntualmente, Barrio Puerta del Sol, en Astua Pirie de Cariari, la cual consta de 450 metros de longitud aproximadamente.

Pasamos a comentarles muy brevemente y para refrescamiento de algunos personeros de esta Municipalidad, como lo son Don Edgar Villareal (Vice Alcalde) y Don Jhonny Vargas (Regidor).

Nuestro Barrio desde el 02 de febrero del 2017 ha tenido contacto con dichos Señores, a quienes se les expresó la urgencia de trabajar la calle y además, de manera prioritaria, el tratamiento de las aguas fluviales.

Es por esto, que en reiteradas ocasiones se coordinaron reuniones con los vecinos de nuestro Barrio y estos personeros, cuya presencia quedó bien registrada en nuestro libro de actas.

Se llevó un proceso en el cual se fueron añadiendo incluso otras entidades públicas, como representantes del ICE, el AyA y el Gerente General de Piñas del Bosque, de la empresa Standar, como primera etapa.

Como resultado, una segunda etapa, el levantamiento Topográfico, a cargo del Sr David Quiroz Aguilar, en el cual se incorporó la funcionaria Damaris, quien se encargó de recopilar firmas para que los vecinos se comprometieran a no añadir aguas negras ni jabonosas en un eventual alcantarillado.

En resumen, fueron muchas las ocasiones, en las que estos Señores se comprometieron y dieron luz verde a este proyecto, que realmente urge, ya que existen 11 hogares quienes sufren de manera directa, un afectamiento cada vez que tenemos lluvias, a esto se le suman nuestros adultos mayores, discapacitados y niños, quienes realmente se convierten en víctimas de dichas inundaciones, el cual incluyen también 3 estados de cuarentena por brotes de dengue.

El 28 de octubre del año en curso, nos reunimos con Don Jhonny Vargas, y nos da la noticia de que nuestro proyecto está paralizado porque los funcionarios de conavi no quieren hacer su tarea, su trabajo, de alcantarillar el trayecto de la ruta 247, que abarcaría de la recta del Puente del Río Tortuguero, hasta calle San Alberto.

Es por esto que acudimos a esta Municipalidad para que le hagan peso y así se forzado dicha institución (Conavi), a solucionar nuestra situación.

Cabe resaltar que

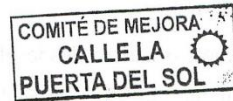
“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Nuestro proyecto está respaldado en la ley 8114.
De esta manera les requerimos la atención a nuestro caso.
Se despide de ustedes, el Comité de Calle Puerta del Sol.

Nuestro proyecto está respaldado en la ley 8114.

De esta manera les requerimos la atención a nuestro caso.

Se despide de ustedes, el Comité de Calle Puerta del Sol.



Lilliam Granados V. 6-262753
Lilliam Granados V.

Kenly León R. 7-164-890
Kenly León R.

Geovanny Cambronero S. 7-1251016
Geovanny Cambronero S.

Darwin Jiménez N. 7-01470086
Darwin Jiménez N.

Gladys Morera V. 1392167
Gladys Morera V.



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Junta Vial y a la Comisión de Hacendarios.

ACUERDO N° 2653

Se presenta ante este Concejo suscrita el Sr. German Gerardo Gómez Vega, Presidente de la Asoc. De Desarrollo Anturias de Pococí, ADESANPO, dice:

ADESANPO-003-2019

Referencia: Acuerdo firme y unánime de la Junta Directiva de ADESANPO 01-78-2019 del 24 de noviembre del 2019

Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación para el Desarrollo Sostenible de Anturias de Pococí. El motivo de nuestra presencia en esta sesión del Concejo Municipal es el siguiente: el camino que inicia en el puente del Río Costa Rica (Ruta 32) y que une las comunidades de Lomas del Río Costa Rica, Aguas Mansas y Anturias, se haya en muy malas condiciones, por el deterioro generado durante muchos años sin que se haga una intervención profunda en el mejoramiento de esa vía. Conocemos que existe una partida

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

de aproximadamente 25 millones para repararla en el año 2020. Sin embargo, mientras se licita y ejecuta la obra (proceso que dura varios meses), los usuarios de esta vía de comunicación estamos y estaremos enfrentando los inconvenientes, que un pésimo camino como este, produce en cuanto al traslado de niños a los centros de estudio, atención de emergencias, movilidad para llenar las necesidades básicas de nuestras poblaciones, deterioro de nuestros vehículos y la actividad productiva de las fincas ubicadas en este trayecto.

Es por esta razón, es que deseamos solicitar a este estimable concejo el envío de una niveladora (al menos por 2 días) para que arregle las cuestas que están en el trayecto, mientras se hace realidad los trabajos proyectados por este municipio en la ruta que nos ocupa. Específicamente solicitamos esta máquina, por cuanto meses atrás tuvimos la oportunidad de contar, por unas pocas horas, con el préstamo una niveladora enviada por el municipio que mejoró ciertos puntos críticos del camino, los cuales se han mantenido en condiciones aceptables a pesar de las inclemencias del tiempo. Entendemos que ya los ingenieros de la Municipalidad evaluaron el estado de la ruta, por lo que el municipio ya cuenta con el diagnóstico del estado crítico en que se encuentra este trayecto.

Así las cosas, se solicita la interposición de sus buenos oficios, con el fin de contar a la brevedad posible con el préstamo de la maquinaria indicada, toda vez que estamos ante un caso de urgente de un trabajo que beneficiará a nuestras comunidades.

Agradeciendo de antemano la colaboración que nos puedan brindar para resolver este problema, se despiden muy cordialmente.

muy cordialmente,



German Gerardo Gómez Vega
Presidente



German Rivera Coto
Secretario

Por Unanimidad SE ACUERDA: Coordinar con la Ing. Guiselle de la Unidad Técnica.

ACUERDO N° 2654

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Elida Ruiz Obando, Comité de Limpieza áreas verdes El Rótulo, céd. 2-119-839 teléfono: 6939-30-15, dice:

Ei comité de limpieza salud, belleza comunal de la unión y rotulo, les solicitamos muy humildemente su ayuda para poder dar mantenimiento a los parques que sido objeto del

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

hampa de nuestra comunidad y otros lugares, que vienen hacer solo daños, en el caso de los parques en el enmallado que fue robado en su totalidad y en la pintura de estructuras del mismo como los pollos, las alcantarillas, la pared de la tapia de uno de ellos, y poner a funcionar las macas que ni eso hay, por los momentos este proyecto es para tratar de mantener bello nuestras áreas de recreación ya que hay parque, pero no tienen nada para que los niños puedan jugar. También solicitamos seis rótulos con sus respectivas leyes de no votar basura en estas áreas de recreación, ya que es otro gran problema en nuestra comunidad la gente es tan inconsciente que bota la basura en los parques.

No queremos ser obstinados ni faltarle a nadie solo queremos mejorar nuestros parques y ojalá hacer conciencia en las personas de nuestra comunidad, y sabemos que con la ayuda del gobierno local lograremos mucho. Agradecemos toda la ayuda que nos puedan brindar para cualquier aviso favor comunicarse al número 6339-30-15 con Elida Ruiz O.

**ALMACÉN EL MEJOR PRECIO DE CARIARI S.A.**

CÉDULA JURÍDICA 3-101110681-34

Teléfono: 2767-7015 Fax: 2767-7323

www.mejorprecioecr.com CARIARI, POCOCÍ, LIMÓN

COTIZACION**Almacén el Mejor Precio de Cariari, S.A.**

Céd. Juríd. 3-101-110681-34

Documento: COT-107845

Tel. 2767-7015

Fax. 2767-7323

Forma de Pagor: Contado

Fecha: 26/11/2019

Vendedor: Esteban López Alvarez

Cliente: COMITE DE LIMPIEZA EL ROTULO

Tel.

Fax.

Dirección:

	Artículo	Exe *	Unidad	Cantidad	Venta	SubTotal
1	205-0005	Malla Galv. #10 2 Metros Alto 2 X 2 PLG Mt.	Rollo	40.00	5,575.00	223,000.00
2	123-0018	Tubo Hg 1 1/4 PLG X 1.50 Mm P/ Malla 6 Mts.	Unidad	8.00	8,239.00	65,912.00
3	010-0044	Soldadura Hilco 60/13 3/32 PLG Kg.	Kg	5.00	4,920.00	24,600.00
4	049-0011	Bisagra P/Porton B-13 C/U	Unidad	6.00	1,221.00	7,326.00
5	234-0019	Candado Yale 50 Mm	Unidad	3.00	7,445.00	22,335.00
6	196-0362	Lamina Techo METALUM #28 0.81X3.66 La	Unidad	8.00	9,490.00	75,920.00
7	027-0007	Cadena Galv. 5/32 PLG Kilo.	Cubeta	30.00	1,750.00	52,500.00
8	011-0037	Disco Metabo P/Cortar Metal 41/2 PLG Flexiarapid #16219	Unidad	2.00	1,521.00	3,042.00
9	049-0063	Aldaba P/Porton 4 PLG Dorada	Unidad	3.00	817.00	2,451.00
10	100-0424	Metaltec 3 en 1 Protecto T-18 Amarillo Galon	Unidad	4.00	12,831.00	51,324.00
11	100-0426	Metaltec 3 en 1 Protecto T-26 Rojo Bermellon Galon	Unidad	4.00	12,831.00	51,324.00
12	100-0568	Metaltec 3 en 1 Protecto T-80 Verde Bronce Galon	Unidad	4.00	12,831.00	51,324.00
13	100-0413	Metaltec 3 en 1 Protecto T-11 Blanco Galon	Unidad	4.00	12,830.00	51,320.00
14	065-0088	Espiritu Mineral TM Galon	Unidad	4.00	4,060.00	16,240.00
15	001-0012	Brocha Atlas Pluma Tek 315 3"	Unidad	4.00	2,216.00	8,864.00
16	487-0173	Marco P/Felipa Handyman 9 PLG Largo	Unidad	2.00	1,925.00	3,850.00
17	001-0622	Felipa Perfect Antigota R00276	Unidad	2.00	1,358.00	2,716.00
18	001-0521	Bandeja Plastica Atlas 1523	Unidad	2.00	1,303.00	2,606.00

Observaciones:

Subtotal: 716,654.00

I.V.: 82,942.34

Total: 799,596.34

Documento valido por:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

0005 ALMACENES EL COLONO S.A (CARIARI)

3-101-082969

Telef.: 2767-7155 Fax:

FRENTE A SERVICENTRO #1, CARIARI CENTRO

FACTURA PROFORMA

Cliente : 999999 COMITE DE LIMPIEZA EL ROTULO

Cuenta : 999 CLIENTE DE CONTADO(9999)

Vend. : 0037 GERALD JIMENEZ ALEMAN

Dir. : EL ROTULO

Número : 2020638

Plazo : 6 días

Fecha : 26/11/2019

Cantidad	Codigo	Nombre	Presentacion	Bod.	Ubi.	Precio Unitario	Precio Linea
40.000	2008021	MALLA CICLON GALVANIZADA #10 55X55 2.00	METRO	0001	02	4,365.90	174,636.00 *
8.000	2018503	TUBO GALVA P/MALLA 31X1.50X6.00MT	UND	0001	02	6,735.13	53,881.04 *
5.000	7135019	SOLDAD HILCO #6013 3/32 2.5X350	KG	0001	01	4,123.89	20,619.45 *
6.000	7036923	BISAGRA PLATINA 2-1/4X1/8X4 B11A	PARES	0001	01	2,743.36	16,460.16 *
3.000	7044007	CANDADO #110-60MM YALE	UND	0001	01	9,853.98	29,561.94 *
3.000	7036912	ALDABA PLATINA 1-1/4 X 6 A06	UND	0001	01	1,061.95	3,185.85 *
8.000	1026017	ZINC OND ALUMINIZADO #28(0.32)0.81X3.66	UND	0001	02	7,814.49	60,915.92
36.000	7013313	CADENA GALV BRIT 5MM 3/16 G30 50KG	METRO	0001	01	592.92	21,345.12 *
2.000	7210806	DISCO MET 9X1.9MM 616228 FLRA MTB	UND	0001	01	3,181.42	6,362.84 *
4.000	6238545	LC SUPRA ACEITE BLANCO VA952 CBT	CUBETA	0001	01	81,327.44	325,309.76 *
5.000	6002015	DILUYENTE ESPIRI MINERAL VARSOL GL	GALON	0001	01	3,707.96	18,539.80 *
2.000	6004104	MARCO P/FELPA 9" PROFESIONAL NOVA	UND	0001	01	1,283.21	2,566.42 *
2.000	6004093	FELPA P/PINTAR 34/X9 ANTIG/AMARILLA NOV	UND	0001	01	1,283.21	2,566.42 *
4.000	6500056	PINTAMAX BROCHA 3" P401 PLATINUM	UND	0001	01	2,424.78	9,699.12 *
			Última Línea				

Total en letras: ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco con 25/100.

Observaciones:

Promoción:
PROMOCIÓN CUPONES

17.57

Peso Total: 318.9840 Kg

SubTotal ¢ 745,649.84
 Descuento ¢ 0.00
 Impuesto: ¢ 89,015.41
 Transporte ¢ 0.00
 Total Documento ¢ 834,665.25

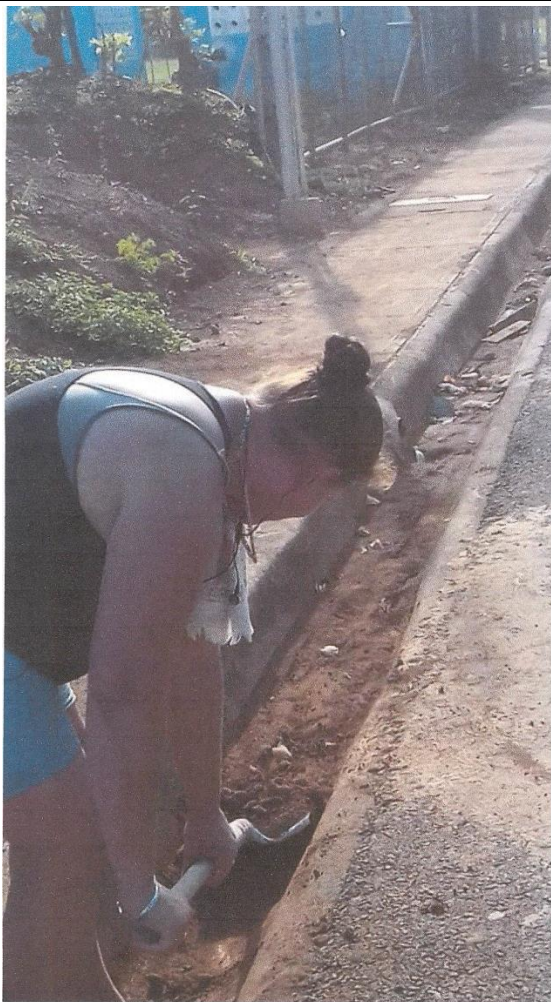
Vigencia de la Oferta : 6 días

Realizado por: USUARIO GENERICO FACTURACION CARIARI

Windows\FacturaDU

 27/11/2019
 Por ALMACENES EL COLONO S.A (CARIARI)

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



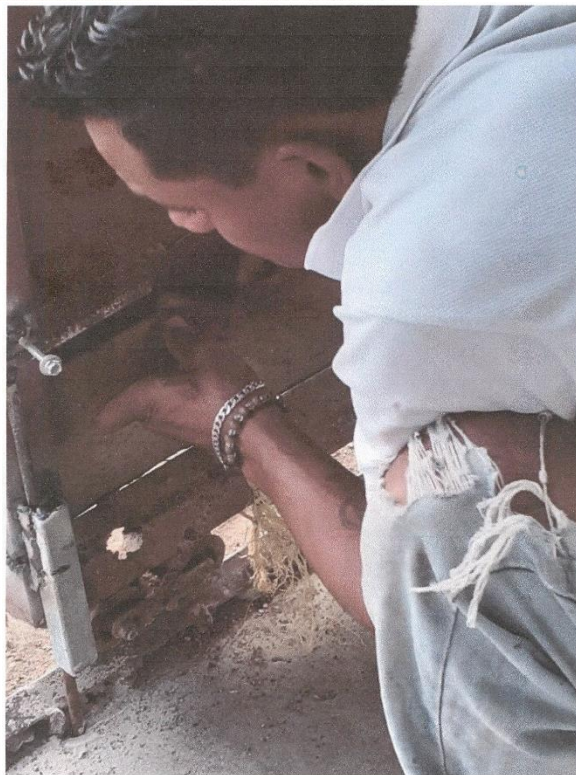
“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Martes 26 de noviembre de 2019

Lista de materiales para enmallado

40 metros Malla ciclón
6 tubos de metal
1 caja soldadura
6 bisagras para portón
3 candados grandes
8 laminas de zinc # 28
36 metros de cadena para hamacas.
2 discos para metal
3 aldabas para portones.

Pintura de parques
4 baldes de pintura color
Rosado, amarillo, verde y azul en aceite.
4 galones de aguarrás o siner.
4 brochas anchas
2 felpas con accesorios

Participan de la palabra:

Sr. Pdte. Freddy Hernández Miranda.

Le indica a doña Elida que se podría analizar realizar un convenio con el comité ya que los fondos destinados para este tipo de cosas se hace a través de la Asociación de Desarrollo de la comunidad, sin embargo se podría canalizar por medio de convenio y sería solamente hacerle la consulta a Jurídicos.

Sra. Elida Ruiz Obando.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Además de lo solicitado en la nota, hace énfasis en que necesitan rótulos que digan: No votar basura o será denunciado ya que la gente no deja de botar la basura en ciertas áreas de la comunidad.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Trasladar la solicitud específicamente de los rótulos al Despacho de la Alcaldía y al Dpto. Ambiental. La solicitud del Convenio trasladarlo al Departamento de Jurídicos para su análisis y recomendación y la solicitud de los materiales se traslada a la Comisión de hacendarios para lo que corresponda. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2655

Se presenta ante este Concejo el señor Allan Alberto Segura Fallas, de Campo Cinco, dice:

Saluda, solicita revisión de caminos y aguas fluviales en Campo Cinco.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Coordinar con el Ing. Brandon Agüero de Obras Civiles para la visita al campo.

ACUERDO N° 2656

Se presenta ante este Concejo la señora Grettel Díaz Artavia, ced. 1-970-555 dice:

Reciban un cordial de los suscritos y la comunidad de Toro Amarillo, con el debido respeto manifestamos lo siguiente:

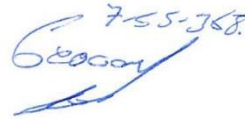
Es bien conocida la problemática de inseguridad ciudadana ocurridas en los últimos días en nuestra comunidad, donde resulto la muerte de dos personas jóvenes e inocentes, en las ruinas del Bar las Américas, ubicadas al costado oeste del Cen Cinai y más aún por ser cima donde muchos delincuentes abusan de la niñez y adolescencia de nuestra comunidad para el inicio de consumo de drogas a una edad temprana de los Once años de edad, solicitamos lo siguiente:

Se realice con carácter de urgencia una Sesión Extraordinaria Municipal en nuestra comunidad, lo más pronto posible en el Salón Comunal de Toro Amarillo, con la participación de la Señora Alcaldesa Elibeth Venegas Villalobos y el Vicealcalde él se señor Edgar Villareal Ruiz, así como a todos los regidores, síndicos y representantes de este Concejo Municipal.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Asimismo solicitamos que a través de ustedes, se convoque al máximo Jeraarca del Ministerio de Salud, Jefe del Departamento Legal de la Municipalidad de Pococí, el señor Robinson Pérez Brais dueño registral de la propiedad donde se ubica dicha construcción y la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad para convocar Asamblea Extraordinaria urgente de la Asociación de Desarrollo Integral de Toro Amarillo. Para que estén presentes el día y hora señalados por su autoridad, para realizar la Sesión Municipal solicitada.

Firmantes:



Participan de la palabra:

Sr. Pdte. Freddy Hernández M.

Solicita a la Sra. Alcaldesa activar los mecanismos necesarios para acelerar el tema de la demolición y le indica a la señora Grettel que se coordinará una sesión cuando se tenga la respuesta de los jearcas.

Sra. Grettel Diaz Artavia
Sr. Pdte. Freddy Hernández M.
Sra. Grettel Diaz Artavia.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Solicitar a la señora Alcaldesa un Informe respecto a los trámites que se han hecho sobre este tema y trasladar ese informe a la Asociación de Desarrollo de Toro Amarillo y a este Concejo.

ACUERDO N° 2657

Se presenta ante este Concejo la señora Isabel Ortuño de la Goublaye de Menorval, dice:

El Lic. Erick Jiménez Trejos procede a exponer lo siguiente:

UNO. Se expone ante el Concejo el tema de interés, relacionado con el supuesto camino público abierto con participación de la Municipalidad a favor del concesionario minero Cubillo López.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

DOS. Se señala que por un periodo que ya alcanza los ocho meses, desde el día 12 de abril de 2019 en específico, mi representada, luego de acudir en tres ocasiones ante este mismo Concejo municipal, se encuentra a la espera de información fidedigna y respuesta a la petitoria del documento presentado a ese efecto en la fecha atrás indicada.

TRES. Dado que la supuesta ubicación del camino público sigue siendo absolutamente difusa y contradictoria, y considerando que incluso funcionarios municipales se han presentado en inmueble de mi representada amenazándome nuevamente con derribar mis cercas de lindero y rompiéndolas, con amenazas de acciones judiciales, se señala la relevancia urgente de que se responda al documento ya mencionado en todos sus extremos.

CUATRO. Se destaca además que los otros temas que siguen careciendo de respuesta, son de igual o mayor trascendencia. Dichos temas y solicitudes de respuesta, están en el documento señalado y se remite a él a efecto de que las solicitudes planteadas obtengan, todas, la respuesta debidamente fundamentada, que resulte pertinente.

CINCO. Se informa al Concejo que nuevamente el Juzgado Penal, hace menos de un mes, ha ratificado que el área en disputa es un bien litigioso, sometido a una prejudicialidad para determinar si existe o no publicidad del acceso y si el mismo pertenece a mi representada, al Incofer o a la Municipalidad.

SEIS. Se explica que dicho pronunciamiento del Juzgado Penal, a solicitud de la Dirección de Aguas del Minae, está relacionado con las inspecciones realizadas por dicha entidad, que en sus informes ha señalado graves faltas ambientales, eventualmente tipificadas como delito, relacionadas con las obras realizadas alrededor del área litigiosa. A propósito de ello se señala también que, desde hace más de dos meses la Dirección de Aguas del Mine ha solicitado mediante oficio información al respecto a la Municipalidad, que tampoco ha respondido a ese Ministerio.

SIETE. Expresamente se solicita al Concejo, considerando que toda la información solicitada está en poder de la Municipalidad y no se trata de la determinación de ningún asunto complejo (ni la solicitada por el Minae, ni la que espera mi representada), que

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

proceda a darle instrucciones a la Administración para que exista respuesta antes de finalizar el mes de diciembre.

OCHO. Y finalmente, se invita al Concejo y especial a su Presidente, así como a la señora Alcaldesa, para que realicen inspección en el área en litigio y puedan constatar si realmente el uso de dicha zona corresponde a un camino público, y si se está cumpliendo la orden del juzgado penal de mantener la zona en uso de la comunidad mientras se determina si es un camino público o no.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada la petición al despacho de la Alcaldía y que envíe una copia del informe a este Concejo.

ACUERDO N° 2658

Se presenta ante este Concejo la señora Hannia Patricia Castro Herrera, Cédula 1-0803-0634, correo para notificaciones: alanis0810@hotmail.com, dice:

Señores;
Concejo Municipal de Pococí.

Estimados señores, por este medio reciban un cordial saludo deseándole éxitos en sus labores diarias en beneficio de muchas comunidades y familias, a su vez acudo a ustedes para solicitarles la comprensión y ayuda respecto a la situación que estoy viviendo debido a mis problemas de salud que me han afectado un 100% para poder sacar adelante mi hogar, debido a esto me he presentado varias veces ante ustedes y como conocedora de mi caso la señora regidora Patricia Aguilar, la cual solicite que me ayudara a gestionar la ayuda ante IMAS, una ayuda la cual hace tiempo me la dieron y me la quitaron y los hice sabedores a todos ustedes de mi estado económico que es de 0% ingresos.

Tengo una hija de 15 años estudiando y con problemas de salud y ambas no contamos con el respaldo del seguro social no los han negado. La señora Flory Mena, de igual hizo una visita a mi hogar para ver mi situación y vio la infraestructura de mi casa carece de paredes, el techo está malo cuando llueve me moja y los palos que sostienen el techo está quebrado, poroso de la polilla y comején, la señora Flory Mena me respondió: y me dijo que habían muchas familias peor que mi situación. Entonces me pregunto ¿qué más tengo que hacer para lograr una ayuda social?, sobrevivimos de la buena voluntad de los vecinos de buen corazón que cuando pueden me ayudan para recolectar y así pagar agua, luz y comida y con la ayuda de Dios.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Ya no puedo caminar debido a todas mis enfermedades, señores de corazón les digo si estuviera bien de salud aquí no estuviera pidiendo ayudas, aun teniendo derechos como ciudadana de este cantón de Pococí porque muchos que no necesitan son beneficiados no obstante los que si ocupamos no la recibimos.

Por parte de ustedes consejo municipal, señora alcaldesa la administración de este cantón me están cobrando impuestos que no puedo pagar y que ustedes son más que sabedores; los impuestos territoriales, la basura, los parques y los tributos es de mi conocimiento que hay que pagarlos ya que mi persona no puede pagarlos y me están amenazando con rematar en una subasta mi propiedad donde vivo que solo mi terreno y mi casa no valen nada. Espero que esta vez tengan un poco de conciencia y valor humanitario de cual cada uno de ustedes cuando decidimos apoyarlos para que representaran a personas como mi persona de bajos recursos pueda ejercer su compromiso y deber social a su gente de Pococí.

Así que estudien mi situación social económico y de salud hay personas con más problemas en todos los ámbitos y así como no soy una mujer dejada que por ser pobre y encuentren mi casa limpia y ordenada y a eso se refieran cuando me han visitado y me dicen que yo no necesito que hay peores que yo, ven mi casita pobre pero limpia? yo me pregunto será que tengo que tener mi casa mal oliente con trapos sucios y que yo los reciba con mi vestimenta rota y sucia para lograr una ayuda social?

Por gracia y voluntad de Dios mi casa no se ha caído ya que es mi Dios que ve por mí y mi familia.

Me despido esperando una pronta respuesta a mi situación y que el señor Jesucristo los bendiga. Gracias.

Atte

Hannia Castro Herrera.

Cédula 1-0803-0634.

Acompañantes :

Edith Siles Gutiérrez.

Cédula 7-0167- 0690.

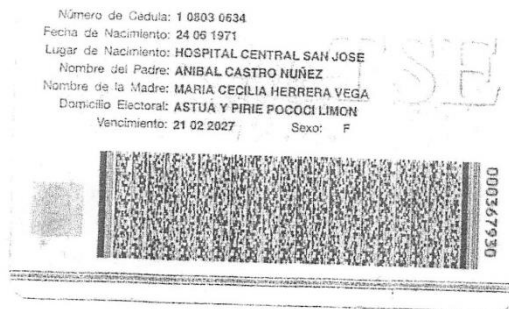
Teléfono: 84423813

Alina Hernández Blandón

Cédula 5-0293-0501.

Teléfono: 87475903

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
E.B.A.I.S. ASTUA PIRIE
REGION HUETAR ATLANTICA
TELEFONO: 2767-89-11 FAX 2767-89-11
CARIARI, POCOCI, LIMON

Astúa Pirie, 22 de enero de 2019

Dictamen Médico

A quién Interese

Por este medio certifico que la señora CASTRO HERRERA HANNIA con número de cédula 10803063A, TIENE CONTROL POR:

- 1-HTA IC.
- 2-SECUELAS DE AVC.
- 3-OBESIDAD GRADO 3.
- 4-VERTIGO POSICIONAL.
- 5-EDEMA LINFATICO EN MIEMBROS INFERIORES.
- 6-ATOPIA DE VAS

Se extiende a solicitud del interesado, sin otro particular se despide atentamente,

Dr. Carlos Lobo Chaves
Cod. 6287
EBAIS ASTÚA PIRIE

C/c expediente médico



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Sistema Centralizado de Recaudación



CONSTANCIA DE NO COTIZANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE IDENTIDAD EN REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN: 108030634
NOMBRE: HANNIA PATRICIA CASTRO HERRERA

La persona antes descrita, NO aparece reportada en planillas con patrono alguno, NI como Asegurado Voluntario, NI como Trabajador Independiente, en el periodo: AGOSTO 2018 a ENERO 2019



Andrés Rivera
Usuario: ANDRÉS EDUARDO RIVERA MONGE

Emitido en: AGENCIA CARIARI
Fecha Emisión: 04/03/2019 11:03:53

..... Última Línea

A COSTARRICENSE DE HOSPITAL SERVICIO de CHAMA ECHA		NO. de Cédula Nombre: Costa Herrera Fecha nacimiento: Hannia. Cédula
Fecha Egreso: 17/12/10.	Fecha Ingreso: 14/12/10	
Diagnóstico Egreso	1) ECV isquémico base posterior 2) HTA-C 3) Obesidad 4) 5)	
Resultados de exámenes que fundamentaron Diagnóstico	1) Doña Hannia tenía 2 a sin tabaquismo y de hipertensión, inicio con edema intenso transitorio de la marcha y disociación de la mirada. 2) Ref. durante su internamiento muy ansiosa y con flechazos de PA. Desde el punto de vista neurológico, logro 3) mejorar la deambulacion y de la marcha 4) mejorar problema de disociación de la mirada	
Tratamiento	Ref. si egresa con control en ME AG y rehabilitación AG	
Exámenes que se descartaron	CR 2.57 Trig 251, ULDL 51.4, LDL 171.9, HDL 31.2 Creat 212. Troponin-T <0.010 (nl)	
Aplicaciones	La de box / coarismogly 6ml Exo / qe requiera FC 79, no requiera agua	
Recomendaciones	Medicamentos: • Aspirin 100 mg el día • Fomebidin 40-r 15 w Inmunizaciones: • Atkiviol 50 mg bid w • Erulopni 20 mg bid w Alimentación: • laxo 1 comp el día PA 130/80	
Lugar donde seguirá el control:	HGOpih - NT R.h.	

a parte posterior si es necesario.

10-33-37-0 @ Overauto

EPRICRIS

Nombre y código del Médico

Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón.



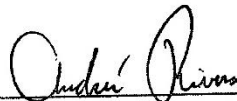
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte

Certifica que

QUE REVISADA LA INFORMACION EN EL SISTEMA INTEGRADO DE PENSIONES NO APARECE REGISTRADO COMO TAL EL (LA) SEÑOR (A): ESPINOZA CASTRO ALLISON YUNIELKA, CED. DE IDENTIDAD: 703080573 NI TIENE SOLICITUD DE PENSION EN TRAMITE A LA FECHA.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE LIMON, A LOS 04 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019 A SOLICITUD DEL(LA) INTERESADO(A).

RIVERA MONGE ANDRES EDUARDO
NOMBRE DEL FUNCIONARIO


FIRMA



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

REPÚBLICA DE COSTA RICA
PODER JUDICIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
REGISTRO JUDICIAL

PAGINA 1 DE 1

CERTIFICACION DE PENSION ALIMENTARIA

USOS VARIOS

EL DIRECTOR DEL REGISTRO JUDICIAL CERTIFICA CON VISTA DE LOS REGISTROS LLEVADOS EN ESTE DESPACHO QUE LA PERSONA INDICADA:

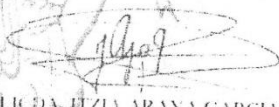
NOMBRE	HANNIA PATRICIA
APELLIDOS	CASTRO HERRERA
DOCUMENTO IDENTIDAD	1-0803-0634
FECHA DE NACIMIENTO	24/06/1971
GENERO	FEMENINO
NACIONALIDAD	COSTA RICA
HIJO(A) DE	MARIA CECILIA HERRERA VEGA Y ANIBAL CASTRO NIÑEZ

NÓ ESTA OBLIGADO(A) AL PAGO DE PENSION ALIMENTARIA Y NO ES ACTOR(A) EN UN PROCESO DE PENSION ALIMENTARIA

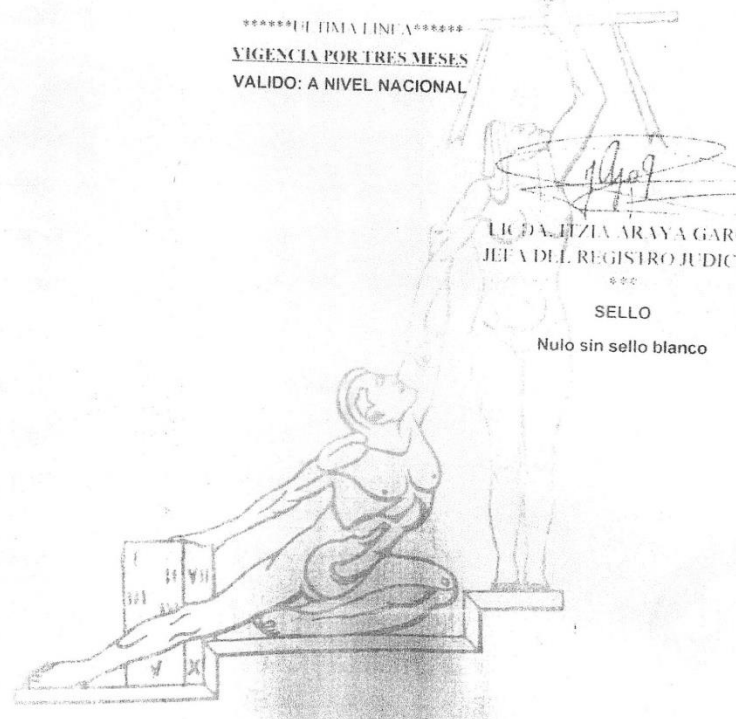
Se extiende la presente en la ciudad de Limón el día cuatro de marzo del dos mil diecinueve a las nueve horas treinta y ocho minutos a solicitud del interesado.

*****FIM LINEA*****

VIGENCIA POR TRES MESES
VALIDO: A NIVEL NACIONAL


LICDA. LIZZY ARAYA GARCIA
JEFA DEL REGISTRO JUDICIAL

SELLO
Nulo sin sello blanco



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
REGISTRO CIVIL-DEPTO. CIVIL FÓRMULA 380
CERTIFICADO

N° 43919004

ESPACIO PARA PEGAR LOS TIMBRES

QUE EN EL REGISTRO DE LA PROVINCIA DE SAN JOSE

AL TOMO : OCHOCIENTOS TRES

FOLIO : TRESCIENTOS DIECISIETE

ASIENTO : SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO

CITA : 1-0803-317-0634

DICE QUE: HANNIA PATRICIA
CASTRO HERRERA

SEXO : FEMENINO

NACIO EN: HOSPITAL CENTRAL SAN JOSE

EL DIA : VEINTICUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO

PADRE : ANIBAL CASTRO NUÑEZ

NACIONALIDAD DEL PADRE: COSTARRICENSE

MADRE : MARIA CECILIA HERRERA VEGA

NACIONALIDAD DE LA MADRE: COSTARRICENSE

DADA A LAS CATORCE HORAS CON NUEVE MINUTOS DEL
TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.
SE AGREGAN Y CANCELAN TIMBRES DE LEY.

JAVIER CASTILLO CORDERO. CERTIFICADOR

NULA SI NO CONSTAN CANCELADOS LOS DERECHOS Y TIMBRES EN BOLETA ADJUNTA

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

CERTIFICADO
ESPACIO PARA

 QUE EN EL REGISTRO DE NACIENTES DE LA PROVINCIA DE
 AL TOMO : TRESCIENTOS OCHO
 FOLIO : DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE
 ASIENTO : QUINIENTOS SETENTA Y TRES
 CITA : 7-0308-287-0573
 DICE QUE: ALLISON YUNIELKA
 ESPINOZA CASTRO
 SEXO : FEMENINO
 NACIO EN: GUAPILES POCOCI LIMON
 EL DIA : CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO
 PADRE : WILLIAM ESPINOZA SEQUEIRA
 NACIONALIDAD DEL PADRE: COSTARRICENSE
 MADRE : HANNIA PATRICIA CASTRO HERRERA
 NACIONALIDAD DE LA MADRE: COSTARRICENSE
 DADA A LAS CATORCE HORAS CON NUEVE MINUTOS DEL
 TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.
 SE ABREGAN Y CANCELAN TIMBRES DE LEY.

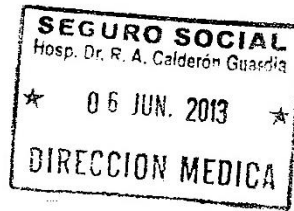
 JAVIER CASTILLO CORDERO. CERTIFICADO

 NULA SI NO CONSTAN CANCELADOS LOS DERECHOS Y TIMBRES EN BOLETA ADJUNTA

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

INSTITUCIÓN COSTARRICENSE DE HOSPITAL SERVICIO de CIMA BCHA		Nombre: Custo Herrera Fecha nacimiento: Hannia. Cédula:
Fecha Egreso: 17/12/10.	Fecha Ingreso: 14/12/10	
Diagnóstico	1) ECV isquémico fase posterior 2) HTA-C 3) Obesidad	
Historia de la enfermedad	Doña Hannia tenía 2 a. sin síntomas y a hipertensa, inicio con debilidad intrínseca transitoria, de la marcha y disociación de la mirada. Pct durante su internamiento muy ansiosa y con fluctuaciones de PA.	
Exámenes de laboratorio que se realizaron	Desde el punt de vista neurológico, logro mejorar la deambulación y tiene menor entumecimiento de la mano.	
Tratamiento	Pct se egresa con control en ME AG y rehabilitación AG	
Exámenes de laboratorio que se descartaron	Cr 0.87, Trg 25+, ULDL 51.4, LDL 171.9, HDL 31. GGT 212, Troponin-T <0.010 (nl)	
Complicaciones	Ex de bax / coagulograma GMT Ex de bax / coagulograma FC 79, no isquémico agudo Medicamentos: Aspirin 100 mg qd w Famohelins 40-r Ho w Imunizaciones: Aspirinol 50 mg bid w Alimentación: 100% comp el d w	
Recomendaciones	Lugar donde seguirá el control: HG de la UCR - 117 117	
a parte posterior si es necesario.		
EPRICRISIS		Nombre y código del Médico:

Fecha: 6 de Junio 2013



Doctor.
Luis P. Hernández Castañeda
Director General
Hospital Dr. R. A. Calderón Guardia

ASUNTO: Epicrisis

Yo Hannia Patricia Castro Herrera

Cédula número 10803 0634

Solicito: Epicrisis del examen fue 2010 Diciembre 17.

Neurociencias Torre Sur.
Para trámites de: secuelas q me quedaron del examen

Asimismo, autorizo a: _____

Cédula número: _____

a retirar dicho documento (o a tramitar).

Agradezco toda su colaboración.

Atentamente,

Firma: Hannia Castro Herrera

Cédula número. 10803 0634

Teléfonos: 8437 4473

7/11/2019

SIGCE | Notas | Constancia de estudiante

Ministerio de Educación Pública
LICEO DE CARIARI
Código: 4141
III y IV Ciclo Académico
Teléfonos: 2767-7180
Dirección Regional Educativa
de Guápiles
Circuito 03
Curso lectivo: 2019

**Constancia de estudiante regular**

El suscrito(a) Auxiliar Administrativo, PICADO MIRANDA LUIS DIEGO del (de la) LICEO DE CARIARI, hace constar que ALLISON YUNIELKA ESPINOZA CASTRO, cédula 7-0308-0573, nacido(a) el 4 de junio de 2004, es estudiante regular de la institución y se encuentra matriculado(a) en la sección 8-11 de la Educación General Básica.

Dado a los 6 de noviembre de 2019 a solicitud del(a) interesado(a).

Nota:

*****Última línea*****

Cualquier anotación debajo de esta línea, anula este documento

PICADO MIRANDA LUIS DIEGO
Auxiliar Administrativo



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
TELEFONO: 2713 6500 FAX: 2710 7181
DPTO DE COBRO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL
SEGUNDA NOTIFICACION DE COBRO

PAGINA: 1
FECHA: 16/01/2019

Nombre: CASTRO HERRERA HANNIA PATRICIA Identificación: 0108030634
Distrito: CARIARI Zona: ASTUA PIRIE Teléfono: 84839378
Dirección: ASTUA PIRIE DEL TEMPLO CATOLICO 47M NORTE 180M OESTE Y 36M S
Correo electrónico: Celular: 83532560
Rep.Legal: Identificación:

Estimado contribuyente, se le informa por medio de esta notificación, lo que usted o su representada adeuda a ésta Municipalidad, montos que se detallan a continuación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 137 de Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Código	Nombre de la Cuenta	Cantidad	Debe Hasta Periodo/Año	Periodos Atrasados
5	IMPUESTO BIENES INMUEBLES VIGENCIA, N. 130149	10,060.00	4 TRI-2018	28
109	GASTOS ADMINISTRATIVOS N. 218243	4,870.00	MES 6-2018	1
2350	TRATAMIENTO Y DISP. RESIDUOS RE N. 130149	88,980.00	4 TRI-2018	24
550	SERVICIO RECOLECCION BASURA RE N. 130149	189,050.00	4 TRI-2018	32
998	MANTENIMIENTO DE PARQUES N. 130149	1,060.00	4 TRI-2016	20
998E	MANTENIMIENTO DE PARQUES CARIARI N. 130149	315.00	4 TRI-2018	8
MONTO TOTAL DE PRINCIPAL:		294,335.00		
TOTAL POR INTERESES:		131,355.00		
TOTAL POR MULTAS:		50,510.00		

TOTAL EN COLONES DE ESTA CUENTA: 476,200.00 Colones

Conforme al artículo 22 inciso b) del Reglamento de la Gestión de Cobro Administrativo y Judicial, la Fiscalización y la Recaudación Tributaria de la Municipalidad de Pococi, establece que las obligaciones tributarias municipales con atraso de hasta dos trimestres, serán notificadas, otorgándose al contrinuyente quince días hábiles para cancelar su deuda. Vencido este plazo, y si después de la segunda notificación no ha cancelado su deuda, se iniciará la gestión de cobro judicial a través de Abogados externos. Si canceló ignore éste aviso.

. Sello

RECIBIDO POR: _____ CEDULA: _____
FIRMA: _____ FECHA: 29/01/19
NOTIFICADOR: Elexter Ramirez Lobo HORA: 12:30 LUGAR: Casa hab
----- ULTIMA LINEA -----





“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



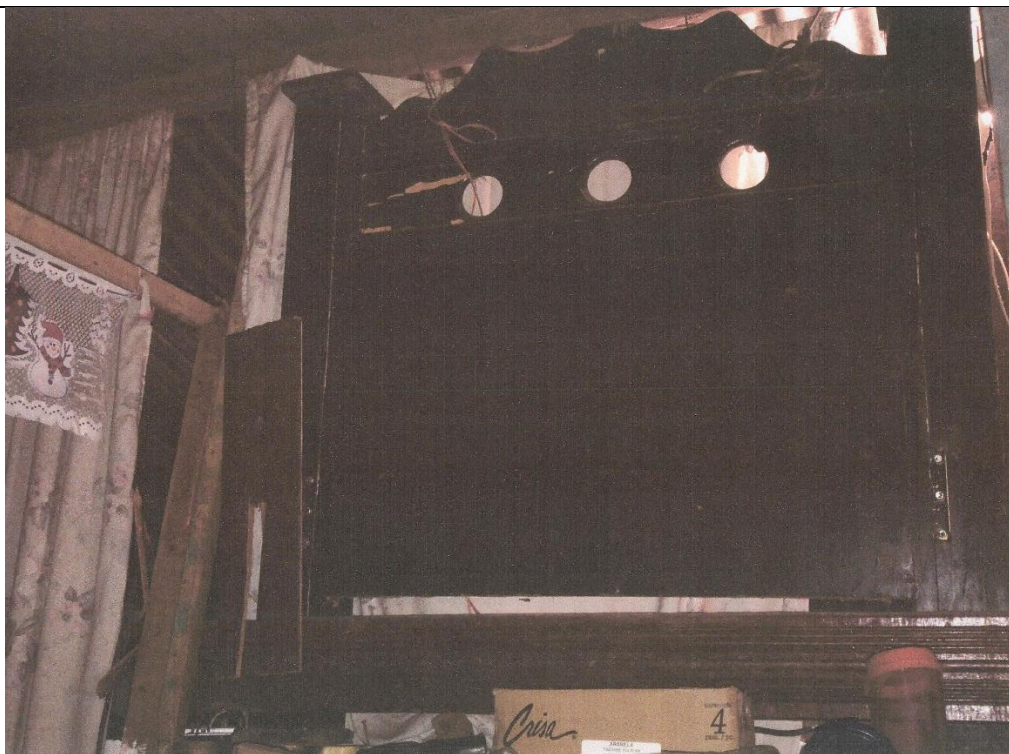
“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Nota de Secretaría: Se Adjunta documentación presentada por la síndica Patricia Ana Patricia Rosales, la misma como sigue:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Sistema Centralizado de Recaudación

Pág. 1 De 1

[Handwritten signature]
28/08/19
11:29 PM

CONSTANCIA DE NO COTIZANTE

TIPO IDENTIFICACION:	CEDULA DE IDENTIDAD EN REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION:	108030634
NOMBRE:	HANNIA PATRICIA CASTRO HERRERA

La persona antes descrita, NO aparece reportada en planillas con patrono alguno, NI como Asegurado Voluntario, NI como Trabajador Independiente, en el período: AGOSTO 2018 a ENERO 2019

[Handwritten signature of Andres Eduardo Rivera Monge]

Usuario: ANDRES EDUARDO RIVERA MONGE



Emitido en : AGENCIA CARIARI
Fecha Emisión: 04/03/2019 11:03:53

..... Última Línea

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



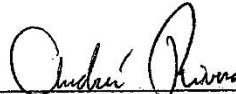
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte

Certifica que

QUE REVISADA LA INFORMACION EN EL SISTEMA INTEGRADO DE PENSIONES NO APARECE REGISTRADO COMO TAL EL (LA) SEÑOR (A): ESPINOZA CASTRO ALLISON YUNIELKA, CED. DE IDENTIDAD: 703080573 NI TIENE SOLICITUD DE PENSION EN TRAMITE A LA FECHA.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE LIMON, A LOS 04 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019 A SOLICITUD DEL(LA) INTERESADO(A).

RIVERA MONGE ANDRES EDUARDO
NOMBRE DEL FUNCIONARIO


FIRMA



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



REPÚBLICA DE COSTA RICA
PODER JUDICIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
REGISTRO JUDICIAL

PÁGINA 1 DE 1

CERTIFICACION DE PENSION ALIMENTARIA

USOS VARIOS

EL DIRECTOR DEL REGISTRO JUDICIAL CERTIFICA CON VISTA DE LOS REGISTROS LLEVADOS EN ESTE DESPACHO QUE LA PERSONA INDICADA:

NOMBRE	HANNIA PATRICIA
APELLIDOS	CASTRO HERRERA
DOCUMENTO IDENTIDAD	1-0803-0634
FECHA DE NACIMIENTO	24/06/1971
GENERO	FEMENINO
NACIONALIDAD	COSTA RICA
HIJO(A) DE	MARIA CECILIA HERRERA VEGA Y ANIBAL CASTRO NUÑEZ

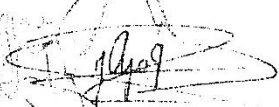
NO ESTA OBLIGADO(A) AL PAGO DE PENSION ALIMENTARIA Y NO ES ACTOR(A) EN UN PROCESO DE PENSION ALIMENTARIA

Se extiende la presente en la ciudad de Limón el día cuatro de marzo del dos mil diecinueve a las nueve horas treinta y ocho minutos a solicitud del interesado.

*****ULTIMA LINEA*****

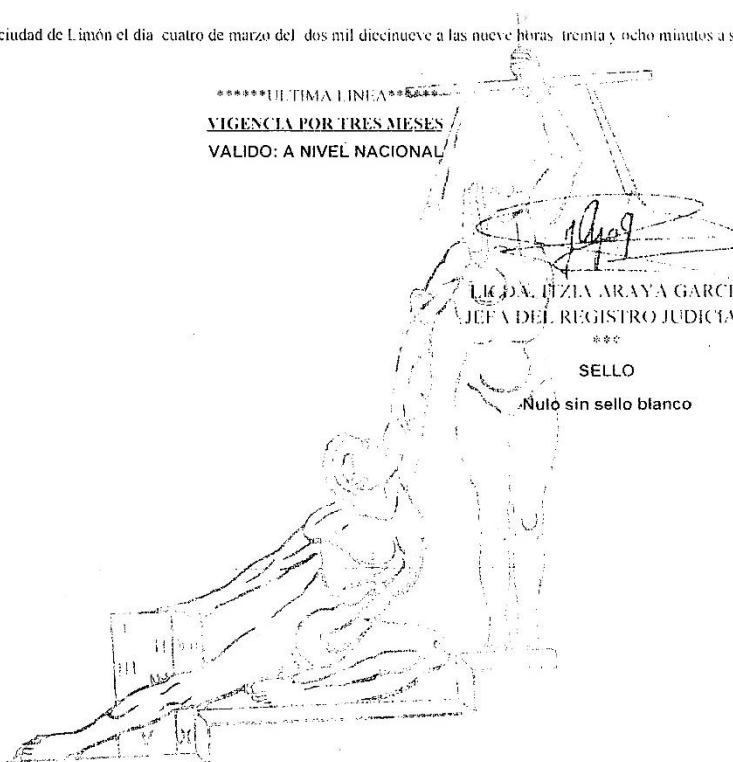
VIGENCIA POR TRES MESES

VALIDO: A NIVEL NACIONAL


LICDA. LIZIA ARAYA GARCIA
JEFA DEL REGISTRO JUDICIAL

SELLO

Auto sin sello blanco



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
E.B.A.I.S. ASTUA PIRIE
REGION HUETAR ATLANTICA
TELEFONO: 2767-89-11 FAX 2767-89-11
CARIARI, POCOCI, LIMON

Astúa Pirie, 22 de enero de 2019

Dictamen Médico

A quién Interese

Por este medio certifico que la señora CASTRO HERRERA HANNIA con número de cédula 10803063A, TIENE CONTROL POR:

- 1-HTA IC.
- 2-SECUELAS DE AVC.
- 3-OBESIDAD GRADO 3.
- 4-VERTIGO POSICIONAL.
- 5-EDEMA LINFATICO EN MIEMBROS INFERIORES.
- 6-ATOPIA DE VAS

Se extiende a solicitud del interesado, sin otro particular se despide atentamente,

Dr. Carlos Lobo Chaves
Cod. 6287
EBAIS ASTÚA PIRIE

C/c expediente médico



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
REGISTRO CIVIL-DEPTO. CIVIL FÓRMULA 380

CERTIFICADO

N° 4391900

ESPACIO PARA PEGAR LOS TIMBRES



QUE EN EL REGISTRO DE NACIMIENTOS DE LA PROVINCIA DE LIMÓN

AL TOMO : TRESCIENTOS OCHO

FOLIO : DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE

ASIENTO : QUINIENTOS SETENTA Y TRES

CITA : 7-0308-287-0573

DICE QUE: ALLISON YUNIELKA
ESPINOZA CASTRO

SEXO : FEMENINO

NACIO EN: GUAPILES POCOCI LIMÓN

EL DIA : CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO

PADRE : WILLIAM ESPINOZA SEQUEIRA

NACIONALIDAD DEL PADRE: COSTARRICENSE

MADRE : HANNIA PATRICIA CASTRO HERRERA

NACIONALIDAD DE LA MADRE: COSTARRICENSE

DADA A LAS CATORCE HORAS CON NUEVE MINUTOS DEL
TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.
SE AGREGAN Y CANCELAN TIMBRES DE LEY.

JAVIER CASTILLO CORDERO. CERTIFICA



NULA SI NO CONSTAN CANCELADOS LOS DERECHOS Y TIMBRES EN BOLETA ADJUNTA

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
REGISTRO CIVIL-DEPTO. CIVIL FÓRMULA 380
CERTIFICADO

N° 43919004

ESPACIO PARA PEGAR LOS TIMBRES



QUE EN EL REGISTRO DE NACIMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SAN JOSE

AL TOMO : OCHOCIENTOS TRES

FOLIO : TRESCIENTOS DIECISIETE

ASIENTO : SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO

CITA : 1-0803-317-0634

DICE QUE: HANNIA PATRICIA
CASTRO HERRERA

SEXO : FEMENINO

NACIO EN: HOSPITAL CENTRAL SAN JOSE

EL DIA : VEINTICUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO

PADRE : ANIBAL CASTRO NUÑEZ

NACIONALIDAD DEL PADRE: COSTARRICENSE

MADRE : MARIA CECILIA HERRERA VEGA

NACIONALIDAD DE LA MADRE: COSTARRICENSE

DADA A LAS CATORCE HORAS CON NUEVE MINUTOS DEL
TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.
SE AGREGAN Y CANCELAN TIMBRES DE LEY.

JAVIER CASTILLO CORDERO. CERTIFICADOR/A



NULA SI NO CONSTAN CANCELADOS LOS DERECHOS Y TIMBRES EN BOLETA ADJUNTA

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Participan de la palabra:

Sra. Alcaldesa Elibeth Venegas.

Le indica a la señora Hannia que ella trasladará el caso al departamento de Bienestar Social, Familia y Mujer.

Síndico Juan Luis Gómez

Reg. Patricia Aguilar A.

Síndica Patricia Rosales *(ya había llevado el caso de la señora e indica que ya ella se lo Había pasado a Mauren Monge.)*

Sr. Pdte. Freddy Hernández M. (solicita a doña Patricia incorporar la documentación para que sirva de justificación. Además indica que la próxima vez que se dé la Modificación se haga mediante el artículo 62 del Código Municipal la ayuda a la señora Hannia Castro H.

Reg. Maricruz Chaves A.

Sr. Pdte. Freddy Hernández M.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al Departamento de Bienestar Social, Familia y Mujer.

Nota de Secretaría: Al ser las 8:00 pm el señor presidente se retira un momento y queda en su lugar la regidora Patricia Aguilar.

ACUERDO N° 2659

Se presenta ante este Concejo la señora Xinia Fernández Godinez 6-0241-0197, de la comunidad de Palmitas, dice:

Palmitas, 26 de noviembre de 2019 Señores,
Concejo Municipal de Pococí.

Estimados señores, por este medio los saludo muy respetuosamente deseándoles de antemano una muy feliz navidad y a su vez acudo a ustedes para que me puedan brindar su apoyo en cuanto al problema que tengo donde vivo, a un costado de mi propiedad hace años la municipalidad coloco un paso de salida de agua fluvial la cual ha sido una solución a la cantidad de agua cuando llueve se mantenga las casa vecinas libres de inundaciones, ahora hace una semana el señor Jaime Hernández Castro, cierra el paso del agua puesto que esta tenía el drenaje por su propiedad a salir a una crica, esto porque el señor está haciendo un proyecto de lotes para vivienda, esto ubicado en del bar La porteña 400 metros al Este y 60 metros al norte en Palmitas de la Rita.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Esto ocasionando problemas con las pocas lluvias que ha habido estos días. Espero que ustedes y la señora alcaldesa pueda intervenir con la oficina municipal correspondiente para que se haga la revisión y solución a este problema que nos afecta a varios y personal a mí y mi familia.

De igual manera, hago saber que aquí mismo hay un terreno de área de parque la cual está encharcado y esto es un peligro de la integridad de las familias que vivimos aquí por la cantidad de serpientes que a diario matamos en los patios y dentro de nuestras casas, como administradores de estos terrenos ustedes deben de mantenerlos limpios puesto que no son administrados por ninguna asociación. Sin más que agregar me despido muy agradecida por una oportuna respuesta.

XFG
8633 7322.
Xinia Fernandez Godinez.
6-241197.

Participan de la palabra:

Síndico Juan Luis Gómez G. (solicita que se nombre una comisión)

Sra. Alcaldesa Elibeth Venegas (solicita a doña Guiselle Aguilar una visita al sitio y que presente informe.

Sra. Pdta. Patricia Aguilar A. (indica que antes de nombrar la comisión es mejor esperar el informe y el del Terreno.

Síndico Juan Luis Gómez G.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Que la Ing. Guiselle Aguilar realice visita al sitio y presente el Informe.

Nota de Secretaría: Al ser las 8:10 pm el señor presidente reintegra a la sesión.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 2660

Se Presenta ante este Concejo el Sr. Gerardo Serrano Zúñiga. (Junta Cementerio Guápiles, dice:

Vengo de parte de la Junta de Cementerio, lamentablemente para nosotros fuimos engañados cuando nos dijeron que nos iban a dar \$10.000.000,00, (diez millones de colones) para enfrentar la situación económica de la Junta de Cementerio.

La Junta Directiva del Cementerio Guápiles solicitamos se nos brinde el presupuesto necesario para poder atender la administración requerida en el cementerio en el periodo 2020.

Nosotros trabajamos de manera desinteresada por el bien de la comunidad, sin embargo, necesitamos la asignación de recursos, de lo contrario, no podremos hacer frente a las obligaciones que demanda esta labor.

Por tanto, solicitamos se nos asignen los siguientes recursos, lo cuales deberán ser administrados por la Municipalidad de Pococí, ya que como es de su conocimiento, nuestro comité no puede recibir fondos en efectivo.

Presupuesto anual para atención del Cementerio de Guápiles:

Detalle	Código	Monto
Contratación de un panteonero	Servicios Especiales o Jornales Ocasionales	\$9.000.000,00
Mantenimiento del cementerio	Minerales y asfálticos	\$1.000.000,00
	Metálicos	\$200.000,00
	Eléctricos	\$200.000,00
	Productos de limpieza	\$300.000,00
Pago de servicios	Servicio eléctrico	\$300.000,00
	Servicio Agua	\$700.000,00
	Servicio de teléfono	\$300.000,00
	Servicio monitoreo seguridad	\$300.000,00
	TOTAL	\$12.300.000,00

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

De no contar con el presupuesto solicitado, nuestro comité no podrá continuar con la administración del inmueble.

Sin más que agregar, nos despedimos:



Sr. Gerardo Serrano Zúñiga
3-0179-0679
vicepresidente

Reg. Pdte. Freddy Hernández Miranda.

Trasladar el documento a Hacendarios, el trabajo de ustedes ha sido muy puntual, muy organizado, creo que debemos sentarnos creo que a principios de enero hacemos la modificación presupuestaria para meter lo que no hemos concluido para el año 2020, el ejercicio económico comienza a partir del 1° de enero del año 2020, nosotros podríamos reunirnos antes, para incluirlos en una forma efectiva una partida.

Reg, Patricia Aguilar Araya.

La Comisión de Hacendarios se estaría convocando para el miércoles 04 de diciembre 2019 a la 15:30 horas, esperar el informe y el del terreno.

Por Unanimidad, Se Acuerda: Se traslada el documento a la Comisión de Hacendarios.

ACUERDO N° 2661

Se presenta ante este Concejo el señor William Núñez Chaves, dice:

Saluda, Hay un tema muy interesante y muy importante que se llama, reactivación económica, es un tema que hemos hablado con todos pero no hacemos nada la reactivación económica incluye dentro de esa área el turismo y se ha venido hablando de turismo y se han venido haciendo acciones concretas en el turismo, que es un ingreso limpio que nos permite tener una ventana del Cantón, que pueda ofrecer alternativas con atractivos importantes que genere por aquí y lo activemos.

Me acompaña esta noche don Kendall Blanco, es un gran promotor, gran coordinador, es una persona que ha estado realizando acciones concretas con Telemundo, con Univisión y ya se están trayendo artistas de renombre internacional a este Cantón, y venimos aquí porque la Municipalidad como Gobierno Local, tiene que saber que no es responsabilidad de un ciudadano desde el punto de vista particular y unas organizaciones desde el punto de vista particulares una acción de este tipo, sino que tiene que ser vinculante con el

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Gobierno Municipal que es donde debe nacer el abrazo, el apoyo a este tipo de acciones que al final llenan la reactivación económica. Explica Ampliamente.

Sr. Kendall Blanco Marín Cédula N°6-286-550.

Saluda, hace tres meses Telemundo me busco yo he realizados algunos eventos acá en la zona en donde doña Elibeth me ha invitado.

Ellos me buscan y me dan opción de que pueden darme artistas, para a través del turismo que yo les haga giras por Costa Rica a través del turismo hoy aquí, cuando me lo dicen me suena interesante y hay otras municipalidades que se pelean por estos artistas, las del Pacífico todas se pelean por estos artistas, el grupo que tengo eficiente aquí lo tenía en Guanacaste, lo tenía en la Fortuna, lo tenía en Sarapiquí, logro alguna negociación con algunos empresarios de la zona, en realidad no he tenido acercamiento con la Municipalidad, esos empresarios me apoyaron y el 15 de noviembre traen del lado de España, de México lo tuvimos en la Fortuna, empezó en redes sociales son más de doce millones de personas que se activan por redes sociales: Explica Ampliamente

Reg. Ovidio Vives Castro.

Saluda, Pococí ha estado tratando de vender nuestra marca ha estado invirtiendo millones con fondos municipales para tratar de poner a producir, sabemos que solo de noticias malas y en medios internacionales, este tipo de proyectos nos llegaría en buen momento muchas veces todas esas aventuras en artistas van del Pacífico Norte, Pacífico Sur, Zona Norte en muy buena hora que usted con un buen dibujo ponga la mirada en nuestro Cantón como lo está haciendo junto con don William y otro grupo más, tenga la seguridad de lo que este a mi alcance en la ayuda que pueda yo brindarles como regidor en este Cantón lo van a tener.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se traslada al despacho de la Alcaldía.

ACUERDO N° 2662

Se presenta ante este Concejo el Sr. Hernán Marín Núñez, Secretario General Sutram, dice:

Saluda, Veníamos especialmente con el tema del aumento salarial, se dio el aumento salarial que decretó el Gobierno, en ningún momento la señora ha querido negociar con nosotros. Si se convoca a una sesión extraordinaria para mi tendrían que estar todos.

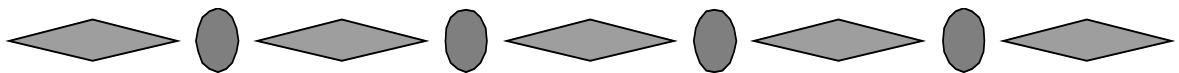
Reg. Pdte. Freddy Hernández Miranda.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Estaría convocando Sesión Extraordinaria para el día lunes 02-11-2019, que es el primer extraordinaria del mes. Y vamos a atenderlos a ustedes exclusivamente, solicitarle a la administración convocar a ciertos departamentos según el artículo 40 que tiene que ver con el tema salarial:

Hacienda (Mauricio Garita)
Salud Ocupacional (Emilia Masis)
Dpto. de Gestión Ambiental (Fabian Delgado)
Recursos Humanos (Marcela Cordero, Hansel Gamboa)
Servicios Jurídicos (Carlos Hernández, Cristian Córdoba)
Presupuesto (Lissette Mora)
Administración Financiera (Andrea Camacho)
Administración Tributaria (Cyntia Ávila)

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Convoca a Sesión Extraordinaria para día Lunes 02- diciembre 2019, a las 17:00 horas, Asunto Único Atención al Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad de Pococí. SUTRAM. Se Dispensa del Trámite de Comisión, Acuerdo Definitivamente Aprobado.



ARTICULO II

Correspondencia

ACUERDO N° 2663

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos, Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-314-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de comerciales

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

PAGINA N°61

ACTA N°86 Ordinaria.

26-11-2019

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
210	Castro Rojas Eugenio	Carnicería	Guápiles, 300 mts este del Más X Menos

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2664

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos, Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-314-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
211	Alvarado Rivera Joselin	Verdulería y frutería	Cariari, frente a la subasta ganadera de Palermo

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2665

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos, Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-314-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Licencias de comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
212	Aguilar Bonilla Fernando	Barbería	Jiménez, 500 mts oeste y 50 mts sur de la Escuela de Suerre

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2666

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos, Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-314-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
213	García Chía Oscar	Tienda de ropa	Guápiles, costado sur del Ministerio de Salud

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2667

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos, Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-314-2019.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
214	Decavisa de Alajuela S.A	Tienda	Cariari, dentro del Centro Comercial Sura

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2668

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos, Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-314-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencia de licor

<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
Rizo Marcia Norlan	Minisúper categoría D1	Guápiles, La Marina 300 mts norte y 50 mts oeste de la cancha sintética

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2669

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos, Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Oficio: PA-314-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Permiso temporal de venta de polvora menuda del 01/11/2019 al 31/01/2020

<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
Guzmán Lobo Marlyn	Venta de pólvora menuda	Cariari, dentro del local school Supaly, citada 50 mts sur de la Clínica CCSS

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2670

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos, Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-314-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Permiso temporal de venta de polvora menuda del 01/11/2019 al 31/01/2020

<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
Bonilla Rivas Calixto	Venta de pólvora menuda	Guápiles, dentro de almacén El Costo, sita 200 mts este del Más X Menos

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 2671

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos, Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-314-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Permiso temporal de venta de pólvora menuda del 01/11/2019 al 31/01/2020

<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
He Li Qiajun	Venta de pólvora menuda	Cariari, dentro del súper Batalla, sita ciudadela El Progreso contiguo a la Iglesia Centro Americana

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2672

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos, Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-314-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Permiso temporal de venta de pólvora menuda del 01/11/2019 al 31/01/2020

<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
3101767742 S.A	Venta de pólvora menuda	La Colonia, dentro del Minisúper La Colonia ,

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

		sita contiguo a la Escuela La Colonia
--	--	--

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2673

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos, Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-314-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Permiso temporal de venta de pólvora menuda del 01/11/2019 al 31/01/2020

<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
Barrantes Alfaro Miguel	Verdulería	Guápiles, Coopevigua Dos, frente al kínder del San Francisco de Asís

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2674

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos, Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-314-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Permiso temporal de venta de árboles de ciprés al 25/11/2019 al 31/12/2019

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

PAGINA N°67

ACTA N°86 Ordinaria.

26-11-2019

<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
Madrigal Vallejos Christie	Venta de árboles de navidad y artículos navideños	Guápiles, costado este de la Iglesia Católica

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2675

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos, Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-314-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Permiso temporal de venta de árboles de ciprés al 25/11/2019 al 31/12/2019

<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
Solís Ramírez José	Venta de árboles de navidad y artículos navideños	Guápiles, costado sur de celulares de lo alto

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2676

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos, Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-314-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Permiso temporal de la Feria Navideña 2019 de Barrio La Emilia del 28 de noviembre al 08 de diciembre 2019, ventas de comidas, carruseles y baile.

Licencia de licores Temporal

<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
Asociación de Desarrollo Especifico Pro Mejoras de La Emilia	Bar categoría B1	Guápiles, Barrio La Emilia

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2677

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Carolina Lizano Salazar, Jueza Penal, Juzgado Penal II Circuito Judicial de San José, dice:

Asunto: EXP: 15-000954-0485-PE

Contra: Marcela Cordero Aguilar

En perjuicio de la Municipalidad de Pococí

Se Señala Audiencia Preliminar

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

CEDULA DE NOTIFICACION

Notificando: MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Rotulado a: NULL

Notifiqué mediante cédula, la resolución de las nueve horas con veintitres minutos del veintidos de Octubre del 2019 del J. PENAL II CIR. JUD. S.J.

Expediente: 15-000954-0485-PE Forma de Notificación: FAX: 27111227

Copias: NO

Partes: EDUARDO ENRIQUE ACUÑA CASTRO, FISCAL COD 07 , MUNICIPALIDAD DE POCOCI , MARIA CELENIA CORDERO MORERA, JORGE EMILIO GERARDO ESPINOZA VARGAS, YAZMIN MARCELA CORDERO AGUILAR, PROCURADORIA GENERAL DE LA REPUBLICA , LIC. EDUARDO ENRIQUE ACUÑA CASTRO , LIC

Se hace saber:

RESOLUCIÓN:

26-11-2019
2677



EXPEDIENTE: 15-000954-0485-PE
CONTRA: JORGE EMILIO GERARDO ESPINOZA VARGAS
OFENDIDO/A: MUNICIPALIDAD DE POCOCI
DELITO: Reconocimiento ilegal de beneficios laborales

SE SEÑALA AUDIENCIA PRELIMINAR

JUZGADO PENAL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, al ser las nueve horas y veintitrés minutos del veintidós de octubre del año dos mil diecinueve.-

Visto el Requerimiento Acusatorio formulado por el (la) (los) (las) Ministerio Público, en contra de JORGE EMILIO GERARDO ESPINOZA VARGAS, en perjuicio de MUNICIPALIDAD DE POCOCI, por el plazo de **CINCO DÍAS** se pone a disposición de las partes, las actuaciones, y evidencias reunidas durante la Investigación por parte del Ministerio Público, para que las examinen pudiendo realizar tal como lo indica el artículo 317 del Código Procesal Penal las siguientes gestiones:

- a).- Objetar la solicitud que haya formulado el Ministerio Público, o el querellante por defectos formales o sustanciales.-
- b).- Oponer excepciones.
- c).- Solicitar el sobreseimiento definitivo o provisional, la suspensión del proceso a prueba, la imposición o revocatoria de una medida cautelar o el anticipo de prueba.
- d).- Solicitar la aplicación del procedimiento abreviado, de un criterio de oportunidad o la conciliación.
- e).- Plantear cualquier otra cuestión que permita una mejor preparación del juicio.

Asimismo de conformidad con el artículo 15 del Código Procesal Penal, se da audiencia a las partes a fin de que procedan a subsanar defectos formales.

De conformidad con el artículo 316 del citado Código, y para tal efecto se convoca a las partes a una Audiencia Oral y Privada, la cual se llevará a cabo en este Circuito Judicial, a las **13:30 HRS DEL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2019**. Asimismo se indica a la defensa que si desea proponer alguna medida alternativa que señala el artículo 297 del Código Procesal Penal deberá presentarse junto con su representado a
EXP. 15-000954-0485-PE

I Circuito Judicial de San José, Corcovechea. Teléfonos: Inter, 2247-9139. Prepa, 2247-9124. Masiv, 2247-9148. Fax, 2280-8361 y 2280-8361. Correo electrónico: jpenal-egdoe@poder-judicial.go.cr. "Guitemos el medio ambiente, por favor, no imprima este documento si no es necesario."

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

la Audiencia Preliminar convocada. En caso de no presentarse el (la) (los) (las) imputado (a) (s) se realizará la audiencia sin su presencia, lo anterior de conformidad con el artículo 158 y 165 del Código Procesal Penal.- Asimismo conforme a la circular 157-08, se les hace saber a las partes que pueden presentarse con algún medio magnético, sea dispositivo de almacenamiento "llave maya" o disco de DVD, a efecto de que si así lo desean al final de la diligencia, se les pueda grabar en esos dispositivos su desarrollo y de esa forma cuenten de primera mano con un instrumento para preparar sus alegatos. De conformidad con la circular N° 64-09 de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, se advierte a las partes que *"tienen la obligación de haber preparado su intervención en la audiencia", que "no pueden leer escritos, aunque ocasionalmente pueden ayudarse de la lectura para transmitir datos complejos, nombres, números, entre otros", que tienen la obligación de "entregar al juez información de calidad para la resolución del caso", que "el juez no suplirá el mal desempeño de los litigantes" y que "el asunto será resuelto con la información obtenida en la audiencia y que en caso de que alguno de los litigantes considere que un documento o información es importante para la solución del caso, deben hacerlo notar al juzgador dentro de los alegatos orales en la audiencia."* Por último, se les previene a las partes, que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado.- Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en La Gaceta N° 20, del 29 de enero de 2009.- **NOTIFÍQUESE. Licda. Carolina Lizano Salazar**

Jueza Penal. Etapa Intermedia. WGARCIA



FXP-15-000904-0465-PE

I Circuito Judicial de San José, Corcobachea. Teléfonos: Inter, 2247-9139. Urepa, 2247-9124. Masiv, 2247-9148. Fax: 2260-8317 o 2260-8361. Correo electrónico: jpenal-sgdcc@poderjudicial.go.cr "Cuidemos el medio ambiente, por favor, no imprima este documento si no es necesario."

150009540485PE

EXPEDIENTE: 15-000954-0485-PE
CONTRA: JORGE EMILIO GERARDO ESPINOZA VARGAS
✓ OFENDIDO/A: MUNICIPALIDAD DE POCOCI
DELITO: Enriquecimiento Ilícito

SE CORRIGE ERROR MATERIAL

JUZGADO PENAL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, al ser las trece horas y cuarenta y siete minutos del cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve.-

Tal y como corresponde se procede a corregir el error material consignado en la resolución de las nueve horas y veintitres minutos del veintidós de octubre del año dos mil diecinueve, en el sentido de que por error se indicó: "Visto el Requerimiento Acusatorio formulado por el (la) (los) (las) Ministerio Público, en contra de JORGE EMILIO GERARDO ESPINOZA VARGAS, en perjuicio de MUNICIPALIDAD DE POCOCI," -, debiendo leerse correctamente: "Visto el Requerimiento Acusatorio formulado por el (la) (los) (las) Ministerio Público, en contra de MARCELA CORDERO AGUILAR, en perjuicio de MUNICIPALIDAD DE POCOCI,". **NOTIFÍQUESE.** Lic. Carolina Lizano Salazar Juez Penal. Etapa Intermedia. CMORAG



7AMILJ061M1Q61

CAROLINA LIZANO SALAZAR JUEZA DECISORA

JUEZA DECISORA

JUEZA DECISORA

JUEZA DECISORA

JUEZA DECISORA

JUEZA DECISORA

JUEZA DECISORA

JUEZA DECISORA

JUEZA DECISORA

JUEZA DECISORA

JUEZA DECISORA

JUEZA DECISORA

JUEZA DECISORA

JUEZA DECISORA

JUEZA DECISORA

JUEZA DECISORA

JUEZA DECISORA

JUEZA DECISORA

JUEZA DECISORA

JUEZA DECISORA

JUEZA DECISORA

JUEZA DECISORA

JUEZA DECISORA

JUEZA DECISORA

JUEZA DECISORA

JUEZA DECISORA

JUEZA DECISORA

JUEZA DECISORA

JUEZA DECISORA

JUEZA DECISORA

JUEZA DECISORA

JUEZA DECISORA

JUEZA DECISORA

JUEZA DECISORA

JUEZA DECISORA

JUEZA DECISORA

JUEZA DECISORA

I Circuito Judicial de San José, Goicoechea. Teléfonos: Inter. 2247-9139 Prepa. 2247-9124 Masiv. 2247-9148. Fax: 2280-6317 o 2280-8361. Correo electrónico: jpenal-sgdo@poderjudicial.go.cr "Cuidemos el medio ambiente, por favor, no imprima este documento si no es necesario."

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



EXPEDIENTE: 15-000954-0485-PE
CONTRA: JORGE EMILIO GERARDO ESPINOZA VARGAS
OFENDIDO/A: MUNICIPALIDAD DE POCOCI
DELITO: Reconocimiento ilegal de beneficios laborales

SE RESUELVEN CUESTIONES DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR

SE ORDENA AUTO DE APERTURA A JUICIO

Y SE DICTA SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO

JUZGADO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, al ser las dieciséis horas con treinta minutos del dieciocho de noviembre del dos mil diecinueve.-

Causa penal número **15-000954-0485-PE** seguida contra **YENSY MARCELA CORDERO AGUILAR**, mayor de edad, costarricense, cédula de identidad 7-0141-0039 por el delito de **RECONOCIMIENTO ILEGAL DE BENEFICIOS LABORALES**, en daño de la **MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**. Interviene además de la encartada, su defensor Eduardo Enrique Acuña Castro y como representante fiscal la licenciada Diana Hernández ; y

RESULTANDO

I. Que se le vienen atribuyendo a la imputada MARCELA CORDERO AGUILAR los hechos visibles en el libelo de acusación que fueron expuestos de manera oral en el curso de la audiencia preliminar y que consisten en:

“1.- La señora Celina Cordero Morera, fue nombrada por elección popular como Vice-Alcaldesa Municipal, por el cantón de Pococí a partir del día ocho de abril del año dos mil once, así declarado por el TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES en su voto 0708-E11-201 de las diez horas del día veintiuno de enero del año dos mil once, nombrada para el período comprendido entre el siete de febrero del año dos mil once y el treinta de abril del año dos mil dieciséis, las elecciones populares se celebraron el día domingo cinco de diciembre del año dos mil diez, por lo que extraoficialmente para el mismo día en horas de la noche, ya conocía de su elección entre los demás aspirantes.

2.- Para la fecha de los hechos que se describirán, es decir, en el período comprendido entre el siete de febrero del año dos mil once y el primero de enero del año dos mil catorce, la acusada

EXP: 15-000954-0485-PE

II Circuito Judicial de San José, Goicoechea Teléfonos: Inter. 2247-9139 Prepa. 2247-9124 Masiv. 2247-9148, Fax: 2280-6317 ó 2280-8381. Correo electrónico: jpenal-sgdoc@poder-judicial.go.cr "Cuidemos el medio ambiente, por favor, no imprima este documento si no es necesario."

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Marcela Cordero Aguilar, se desempeñó como Coordinadora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Pococí, a cargo de la apertura, actualización y custodia de expedientes de personal y otra de orden contable relacionadas con el cálculo de salarios y reporte de planillas, así como la ejecución de los pagos por concepto de prohibición.

3.- Del 07 de febrero del 2011 al 01 de enero del 2014, en la Municipalidad de Pococí, la acusada Marcela Cordero Aguilar, en calidad de Coordinadora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Pococí, en representación de esta, le otorgó ilegalmente el pago de prohibición de la Vice Alcaldesa Celina Cordero Morera, contrario a lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 8422, que no reconoce el pago de este rubro para el ejercicio de profesiones no liberales y en favor del cargo de Vice-Alcaldesa.

4.- Para ejecutar el ilícito, la acusada Cordero Aguilar, ingresó y aprobó el plus salarial en el sistema de planilla denominado "Microsistema Arias", y con ello benefició patrimonialmente a la jerarca Cordero Morera, ya producto de su actuación, se le cancelaron la suma total de 40.300.410,36 colones, correspondientes al pago de prohibición, así como, reajustes en el salario escolar y aguinaldo."

Expone como como calificación de los hechos un delito de reconocimiento ilegal de beneficios laborales en favor de la vice alcaldesa, y ofrece los elementos de prueba para el contradictorio, por lo cual solicita que se ordene la apertura a juicio.

Además expone solicitud de sobreseimiento definitivo, por hechos investigados en los cuales la imputada permitió el giro de sobresueldo para distintos funcionarios de la Municipalidad. Hechos que de conformidad con la exposición oralmente realizada, denota esta Juzgadora, que de conformidad con el principio de cosa Juzgada, podrían conllevar a un serio gravamen para la investigación de acogerse tal cual se ha expuesto por la señora fiscal. Lo anterior debido a que versa su relato sobre la misma imputación -sea el reconocimiento ilegal de beneficios por autorización del pago de sobresueldo- y con identidad de personas investigadas -tratándose de la imputada en su condición de coordinadora del departamento de recursos humanos de la Municipalidad y la imputada a quien se le sigue causa por separado en su condición de Vicealcaldesa Municipal-. Por lo anterior respecto a la solicitud de sobreseimiento y el análisis que aquí realiza esta Juzgadora, debe tenerse como entendido el pronunciamiento, únicamente respecto a la siguiente exposición de hechos investigados:

"I.) La señora Marcela Cordero Aguilar, cuando se encontraba como coordinadora del departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Pococí, tal y como consta en la

EXP: 15-000954-0485-PE

II Circuito Judicial de San José, Goicoechea Teléfonos: Inter. 2247-9139 Prepa. 2247-9124 Masiv. 2247-9148. Fax: 2280-6317 ó 2280-8381. Correo electrónico: jpenal-sgdoc@poder-judicial.go.cr "Cuidemos el medio ambiente, por favor, no imprima este documento si no es necesario."

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

acusación, pues también reconoció dentro de los beneficio laborales a varios funcionarios de la Municipalidad, entre ellos está don Emilio Espinoza Vargas, que era Alcalde de dicha Municipalidad; y se le dio una suma por sobre sueldo de prohibición, de un 65% del salario, y al final le cancelaron \$24.408.000. Sin embargo ese beneficio no le correspondía al señor Alcalde, porque el no contaba con los requisitos que se necesitaban como lo era incorporarse al colegio de Licenciados y profesores. En ese mismo periodo cuando la imputada era coordinadora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Pococí, también le reconoció ese sobresueldo, cuando el imputado cuando el señor Espinoza Vargas en realidad no había renunciado a su pensión y entonces no correspondía que además de la pensión que estaba recibiendo, también recibiera el sobresueldo por prohibición”

Para justificar su solicitud, la señora fiscal indica que la imputada le dio un sobre sueldo al alcalde de 65% que no le correspondía porque no estaba incorporado al colegio profesional, y porque no se encontraba acorde el tema de la renuncia de la pensión de él ni de la vicealcaldesa, sin embargo considera que no puede acreditarse que la imputada conociera que estos rubros no correspondían y que tuviera intención de generar este beneficio. Señala que respecto al tema de la pensión, este tema se encontraba en discusión jurisprudencial y por ello no se puede decir que actuara con dolo o culpa.

II. Que por su parte, la defensa técnica quien expone que la pieza acusatoria no cumple con el principio de imputación clara, precisa y circunstanciada, indicando que su representada no puede actuar en representación de la Municipalidad, pues esta función es de los alcaldes y vice alcaldes a quienes les corresponde aprobar sus criterios. Considera que no se indica en que consistió la ilegalidad, el rubro o beneficio, pues el artículo 20 del código municipal indica que a la vice alcaldesa primera le corresponde el pago de este rubro y no se exponen cuáles eran los requisitos que tenía que tener, sin indica tampoco cual era la profesión no liberal. Además indica que no se hace referencia al acto administrativo que generó el plus salarial, siendo importante determinar si se dieron o no los actos porque estamos ante uno declarativo de derechos. Señala que no es cierto como se indica en la pieza acusatoria que el artículo 14 de la Ley contra la corrupción solo reconozca el plus a los alcaldes existiendo reiterada jurisprudencia que indica como Celenia podría recibir el rubro de prohibición. Expone que los criterios de la Procuraduría son vinculantes para la autoridad que los solicita y que el proceso inicia por una consulta que realiza la auditora municipal respecto de estos pluses salariales, por lo cual el criterio de la

EXP: 15-000954-0485-PE

II Circuito Judicial de San José, Goicoechea Teléfonos: Inter. 2247-9139 Prepa. 2247-9124 Masiv. 2247-9148, Fax: 2280-6317 ó 2280-8381. Correo electrónico: jpenal-sgdoc@poder-judicial.go.cr "Cuidemos el medio ambiente, por favor, no imprima este documento si no es necesario."

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

procuraduría donde reconsidera y expone que la docencia no es una profesión liberal habiendo sido consultados por la auditora, no son vinculantes porque no los solicitó la administración activa y ella ordena que se suspenda el pago, lo cual era resorte del Alcalde. Indica que el órgano director determinó que en realidad no se incurrió en una causal de responsabilidad y recomienda iniciar un proceso de lesividad para anular ese acto administrativo. Considera que son otros los imputados que violentaron la ley y que aunque el acto sea relativamente nulo, este concede derechos y nunca se anuló el acto, por ello la misma contraloría recomendó entablar el proceso de lesividad. Considera que debió haberse establecido el proceso de lesividad y solicitar una medida cautelar, no pretender suspender un pago de derecho mediante una desviación de poder. Respecto al requisito de incorporación al colegio profesional, señala que no puede aplicarse retroactivamente la norma, pues no hay discusión en cuanto a que la vice alcaldesa era profesora, pensionada y por su derecho no requería estar incorporada. Para ese momento prevaleciendo el criterio de que la educación era una profesión liberal no estaba obligada a estar incorporada. Su representada hizo las consultas ante el COLYPRO, la JUPEMA y la Procuraduría, por ello indica que no se dan los presupuesto objetivos del tipo penal y no se determina el actuar doloso.

Reitera además la excepción de prescripción que interpuso cuando el expediente se encontraba en el Tribunal Penal por cuando la convocatoria de audiencia preliminar no mencionaba a la imputada Marcela, sino hasta el 23 de octubre del 2019 donde en el señalamiento no se indica que sea ninguna continuación.

Ofrece como elemento probatorio las certificaciones del secretario del Concejo Municipal, que considera necesarias de analizar por cuanto acreditan que el actuar de la imputada estuvo apegado al deber de probidad y el principio de legalidad, actuando con suma eficiencia.

III. Que en los procedimientos se ha cumplido con los términos y prescripciones de ley y;

CONSIDERANDO

I.- SOBRE LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN: Del estudio y análisis de la sumaria, así como del tipo penal acusado observa esta Juzgadora que debe ser rechazada la excepción de prescripción, por cuanto vistos los actos se denota que el delito investigado de reconocimiento ilegal de beneficios laborales, indica que *“será penado con prisión de tres meses a dos años, el funcionario público que, en representación de la Administración Pública y por*

EXP: 15-000954-0485-PE

II Circuito Judicial de San José, Goicoechea Teléfonos: Inter, 2247-9139 Prepa, 2247-9124 Masiv, 2247-9148, Fax: 2280-6317 ó 2280-8381. Correo electrónico: jpenal-sgdoc@poder-judicial.go.cr "Cuidemos el medio ambiente, por favor, no imprima este documento si no es necesario."

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

cuenta de ella, otorgue o reconozca beneficios patrimoniales derivados de la relación de servicio, con infracción del ordenamiento jurídico aplicable.”. Así las cosas, se observa que la investigada rindió su declaración de indagatoria en fecha 14 de marzo del 2016 según consta en el folio 492 del legajo de investigación físico que se tuvo por escaneado, por lo cual, a partir de ese momento inicia a regir el término de prescripción que debe regir para el presente asunto y que debe fijarse en el tanto de tres años conforme lo dispone el numeral 31 del código procesal penal en concordancia con lo dispuesto en el numeral 62 de la ley 8422, por ello habiéndose realizado el primer señalamiento de audiencia preliminar en data 13 de marzo del 2019, debe entenderse que aún se encontraba el plazo vigente para realizar tal convocatoria y que la misma interrumpe nuevamente el término. Aún y con las consideraciones expuestas por la defensa, es criterio de quien redacta, que este señalamiento si se encuentra ajustado a derecho, se hizo conforme a lo dispuesto en nuestra normativa procesal penal, no siendo de recibo pretender alegar la ineficacia del mismo por no haberse consignado el nombre de la imputada cuando claramente se conoce que en autos existe la creación de un testimonio de piezas y observando que se convocó para la audiencia preliminar con clara indicación de que era dentro del expediente que nos ocupa, por lo cual resulta innecesario la consignación de todas y cada una de las partes intervinientes en el auto de convocatoria, siendo tan eficaz la resolución que incluso surtió los efectos correspondientes pues la defensa asistió a la diligencia.

II. SOBRE LA SOLICITUD DE SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO: Se ha justificado la improcedencia de sostener una pieza acusatoria en contra de la imputada por los hechos clasificatoriamente expuestos en la solicitud de archivo, por considerar que respecto a la obligación de la investigada de revisar el tema de la pensión que recibían los funcionarios como requisito o no para el pago de la prohibición, este tema no puede serle merecedor de responsabilidad penal debido a que para ese momento se encontraba bajo análisis jurisprudencial y por ello no puede acreditarse el elemento subjetivo del tipo penal y no se puede acreditar que por los aspectos allí expuestos, la imputada conociera que no correspondían los rubros.

Valorados los autos, la solicitud fiscal se observa reforzada conforme la prueba documental que evidencia una imposibilidad para acreditar de manera lógica y razonable que la imputada conociera las imposibilidades legales existentes para la cancelación del rubro de prohibición a favor del Alcalde. Primeramente se observa que existe escrito del imputado, dirigido a la Junta de pensiones y jubilaciones del magisterio nacional, con fecha 01 de setiembre

EXP: 15-000954-0485-PE

del 2014, mediante el cual expone que cuando fue electo y asumió funciones a partir del 8 de abril del 2011, que además visitó las oficinas centrales y le fue entregada copia del voto N° 15058-2010 de la Sala Constitucional donde se indicaba, que estaba habilitado para ejercer su puesto como alcalde y poder seguir devengando su jubilación. Por lo anterior, siendo que hasta ese momento se le comunica que también existen otros votos en sentido contrario, solicita que se le excluya de la planilla a partir de ese acto, evidenciando así un correcto ejercicio conforme la función pública que le asiste a esta persona en tanto observa, que ha sido asesorado por parte del propio órgano encargado de otorgar su pensión respecto al derecho que le pertenecía y que una vez enterado de lo contrario, de manera expedita solicita ajustar su condición particular a las necesidades y requerimientos legales como lo era la renuncia de esta pensión con el fin de poder optar por el rubro de prohibición. Con estos elementos se evidencia que igualmente la imputada con su actuar, no contradice lo dispuesto en nuestro ordenamiento jurídico, pues como bien se ha expuesto por parte de la representación fiscal, no podría reclamarse a esta, para el momento de los hechos, el conocimiento certero de la debida aplicación o no de este requisito como necesario para el reconocimiento del rubro de prohibición, cuando tan siquiera existía claridad jurídica al respecto.

Igualmente en relación al requisito de incorporación al colegio profesional respectivo de parte del Alcalde Municipal, no puede exigirse a la imputada que conociera que el investigado Jorge Espinoza se encontrara al margen de la colegiatura por un periodo intermitente, por cuanto según constancia de colegiatura que se aporta para el caso del señor Espinoza Vargas, se indica de manera general, que está colegiado desde el 25 de octubre de 1980 y que a la fecha del 16 de diciembre del 2014 se encuentra activo y al día con sus obligaciones, constancia que fue recibida en la Municipalidad de Pococí y que evidencia que no existe especificación de los periodos de suspensión. Por lo anterior entonces, se acredita que no existe posibilidad de asegurar conforme la certeza requerida, que la imputada tuviera conocimiento de que el Alcalde se separó de su colegiatura en periodo específico alguno, no siendo tampoco razonable exigir a la imputada que de manera periódica y constante esté realizando esta consulta ante el Colegio Profesional. Se observa dentro del informe N° 029-DEF-R-335-15 / 16 del Organismo de Investigación Judicial, que se indica que Jorge Espinoza estuvo en receso de su colegiatura del 3 de febrero del 2011 hasta el 03 de agosto del 2012, sin que exista prueba en autos que acredite el conocimiento que la imputada pudiese tener de esa circunstancia para esos periodos específicos.

EXP: 15-000954-0485-PE

II Circuito Judicial de San José, Goicoechea Teléfonos: Inter. 2247-9139 Prepa. 2247-9124 Masiv. 2247-9148. Fax: 2280-6317 ó 2280-8381. Correo electrónico: jpenal-sgdoc@poder-judicial.go.cr "Cuidemos el medio ambiente, por favor, no imprima este documento si no es necesario."

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Estas situaciones vienen a generar una duda más que razonable en cuanto a la actuación y participación de la encartada en los hechos investigados, todo esto aunado al hecho de que respecto a estos hechos no se ha formulado ninguna pieza acusatoria, ni se ha querellado en su contra algún tipo de imputación de actuaciones, lo cual entonces no permite vulnerar el estado de inocencia que debe cobijar a toda personas de cara a un proceso penal, en donde no se encuentran los elementos probatorios suficientes para considerar otra resolución distinta de la que nos ocupa. Por todo lo anteriormente expuesto, lo que se determina es la existencia de una duda más que razonable en cuanto a la certeza del presunto hecho delictivo, y por el contrario se constata que no se ha logrado quebrantar a criterio de la suscrita el principio de inocencia. Vemos por ende que en la especie no existe prueba que demuestre que la imputada conocía de estas circunstancias y a sabiendas de sus implicaciones optara por autorizar el pago al investigado, y por ello es claro que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 311 inciso e) del Código Procesal Penal debe cerrarse de manera definitiva la presente causa con el dictado de la sentencia de sobreseimiento definitivo que corresponde.

Así las cosas, siendo que nos encontramos ante los extremos del artículo 311 inciso a) del Código Procesal Penal, no existiendo razón alguna para disconformar con el fiscal de lo que ahora solicita, con base en el artículo 312 del mismo cuerpo de normas, **se ordena el dictado de un sobreseimiento definitivo en esta causa por los hechos expresamente señalados en esta resolución a favor de YENSY MARCELA CORDERO AGUILAR**, por el delito de **RECONOCIMIENTO ILEGAL DE BENEFICIOS LABORALES EN FAVOR DE JORGE EMILIO ESPINOZA VARGAS**, cometido en daño de la **MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**. Levántese cualquier medida cautelar que haya sido ordenada por los hechos aquí expuestos.

III.- ANÁLISIS SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA ACUSACIÓN Y APERTURA A JUICIO Y LA SOLICITUD DE SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO EXPUESTO POR LA DEFENSA: Del análisis de la acusación y solicitud de apertura a juicio, así como de las solicitudes puestas en conocimiento de esta Juzgadora durante la audiencia preliminar, se concluye que lo procedente es declarar la apertura a juicio de la presente sumaria debido no solamente a que la pieza acusatoria contiene todos los requisitos formales de admisibilidad que prescriben los numerales 303 y 304 del Código Procesal Penal, teniéndose como **admitida la corrección de error material para que en el hecho tercero**, igualmente la misma

EXP: 15-000954-0485-PE

II Circuito Judicial de San José, Goicoechea Teléfonos: Inter. 2247-9139 Prepa. 2247-9124 Masiv. 2247-9148. Fax: 2280-6317 ó 2280-8381. Correo electrónico: jpenal-sgdoc@poder-judicial.go.cr "Cuidemos el medio ambiente, por favor, no imprima este documento si no es necesario."

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

está respaldada por elementos de prueba que hacen probable la ejecución de la criminalidad acusada y posible la participación de la encartada en ésta.

Entrando propiamente al análisis de la acusación de marras, de su estudio se deriva que contiene los datos de identificación de la imputada, la relación precisa y circunstanciada del hecho punible que se le atribuye pues si bien la defensa reclama este aspecto, debe hacer ver esta Juzgadora que no puede reclamarse la transcripción propia del tipo penal acusado, aunado a que la pieza acusatoria debe analizarse de manera íntegra conforme a la fundamentación, elementos de prueba y hechos que la sustentan, por lo cual considera esta autoridad que aún y con las argumentaciones de la defensa, es evidente que sus reclamos no son de recibo por cuanto incluso la defensa ha evidenciado que tiene claridad de los hechos acusados y con ello se permite y evidencia la posibilidad de ejercer un adecuado ejercicio de defensa de sus intereses en la etapa de contradictorio. Se evidencia que la pieza contiene la fundamentación de la imputación con la expresión de los elementos de convicción que motivan tal acusación, la cita de los preceptos jurídicos aplicables y el ofrecimiento de la prueba que se presentará en juicio con su debida justificación, probanzas que permiten llegar al grado de probabilidad requerido en esta fase procesal para imputar la comisión del hecho delictivo como se ha mencionado y en ese tanto lo procedente es que durante la fase de juicio se haga la valoración de toda la probanza admitida y se emita la decisión pertinente con respecto a los hechos acusados.

La solicitud de apertura a juicio requerida por la representante fiscal, considera esta juzgadora que debe avalarse, pues si bien durante la audiencia por parte de la defensa se han hecho alegatos que señalan la falta del elemento subjetivo del tipo penal y expone el correcto actuar de su representada, señalando que incluso que la misma actuó amparada al principio de legalidad, al respecto hace ver esta juzgadora, que debe realizar un aparte de las manifestaciones que ha referido el defensor. Analizados los autos con detenimiento considera esta juzgadora que en primer término deben señalarse que a diferencia de lo apuntado por la defensa, la pieza acusatoria cumple con los requisitos legalmente establecidos conforme lo anteriormente expuesto, considerándose que los reclamos sobre la redacción no deben ser un elemento expreso constitutivo de la relación de hechos, si no precisamente una circunstancia propia del tema probando que se discutirá en una etapa posterior.

Ahora bien, al analizar la exposición que se ha realizado respecto a las actuaciones de su representada, obliga a esta juzgadora a realizar un análisis de fondo, siempre atenta de las

EXP: 15-000954-0485-PE

II Circuito Judicial de San José, Goicoechea Teléfonos: Inter. 2247-9139 Prepa. 2247-9124 Masiv. 2247-9148. Fax: 2280-6317 ó 2280-8381. Correo electrónico: jpenal-sgdoc@poder-judicial.go.cr "Cuidemos el medio ambiente, por favor, no imprima este documento si no es necesario."

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

potestades y limitaciones que durante esta etapa procesal corresponde, en atención a determinar la consideración de la existencia o no del grado de probabilidad requerido para tener por establecidos los elementos del tipo penal. Entiende esta Juzgadora que según dictamen C-163-2011 del 11 de junio del 2011 emitido por la Procuraduría General de La República se indica que el puesto de vicealcalde municipal si está sujeto al mismo régimen de prohibición que el alcalde municipal y que por ello es aplicable lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Ley contra la Corrupción, siendo hasta el año 2013 que la Procuraduría General de la República advirtió sobre la imposibilidad legal de pagarle prohibición a los maestros, por ser una profesión de erudición y posteriormente a haberse percatado del error, se ordena revocar el pago de la prohibición mediante resolución R-PRH-001-2014; sin embargo esta Juzgadora no considera que en la etapa que se encuentra el presente proceso penal puedan considerarse las actuaciones como un simple yerro de la Municipalidad.

Al respecto se denota que mediante oficio número AI-303-2052 del 27 de agosto del 2012, se le hace una prevención a la imputada como coordinadora de recursos humanos y se explica, que si bien existe dictamen de la Procuraduría General de la República donde se indica que al Vice Alcalde primero le sujeta el mismo régimen de prohibición que el Alcalde Municipal, esto implica que deben contar con una carrera que le permita el ejercicio liberal y estar incorporado al colegio respectivo, sin que conste en los expedientes las corroboraciones de estas circunstancias, por lo cual debe tomar las medidas para determinar la procedencia o de lo contrario suspender el pago, teniendo conocimiento a partir de ese momento la aquí imputada de la necesidad de corroborar estos requisitos como justificante para sostener el pago de los investigados. Además de esto, existe el oficio AI-0177-2013 de 14 de agosto del 2013, donde se indica a la señora Marcela Cordero que se le recomienda ejecutar los actos necesarios para suspender el pago del beneficio de prohibición a los funcionarios de Alcalde y Vice Alcalde y tomar acciones para recuperar el dinero que se ha pagado por los rubros. Por lo cual resulta cuestionable para esta autoridad que se pretenda justificar la aparente corroboración de estos requisitos con la presentación del testimonio de escritura número 46 de la notaria Francinie Ocampo, donde se rinde declaración jurada la señora María Celenia Cordero Morera, quien manifiesta que está pensionada desde el año 1985 por el Ministerio de Educación Pública, teniendo un postgrado como profesora de primaria y que su título ya no existe, obviando que existe una constancia del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y

EXP: 15-000954-0485-PE

II Circuito Judicial de San José, Goicoechea Teléfonos: Inter. 2247-9139 Prepa. 2247-9124 Masiv. 2247-9148. Fax: 2280-6317 ó 2280-8381. Correo electrónico: jpenal-sgdoc@poder-judicial.go.cr "Cuidemos el medio ambiente, por favor, no imprima este documento si no es necesario."

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Artes de fecha 27 de agosto del 2013 donde se indica que María Celenia Cordero no está incorporada. Pese a que ya para esa fecha también existía el criterio C-145-2013 del 31 de julio del 2013, mediante el cual La Procuraduría General de La República señala que la prohibición del artículo 14 no es aplicable en el supuesto de la profesión docente por cuanto la prohibición es en relación a ejercer las profesiones liberales. Evidenciando así que ya para ese momento existían dos elementos que permitían a cualquier persona de acuerdo a la sana crítica, conocer de la ilegalidad del pago que se estaba generando.

Y es que pese a que se pretende atribuir un correcto actuar de la imputada, se observa según oficio PRH-0137-2013, de fecha 4 de setiembre del 2013, que de manera contradictoria la imputada le solicita aclaración a la procuraduría, respecto a la situación del Alcalde sobre su maestría con énfasis en administración educativa, pero contradictoriamente no realiza consulta respecto a la manera correcta de corroboración de los atestados de la Vice Alcaldesa. Así las cosas, prefiere tomar de manera unilateral y sin respaldo jurídico, la determinación de validar una declaración jurada sin precedente alguno. Observando también en autos que según oficio PRH-0166-2013, de fecha 31 de octubre del 2013, la imputada expone a la auditora que aún se encuentra en trámites de adición del dictamen C-145-2013 ante la Procuraduría, haciendo ver que incluso tiene una reunión para esos efectos el 13 de noviembre del 2013, gestiones todas que considera esta Juzgadora inusuales e innecesarias, pues al respecto, concuerda la suscrita con lo dispuesto en la resolución OD003-2014-MP-A, del veintitrés de diciembre del dos mil catorce, emitida por el órgano director del procedimiento ordinario administrativo donde se indica que la imputada pudo haber seguido las obligaciones y lineamientos del ordenamiento jurídico, pues tenía conocimiento de todas las advertencias realizadas por auditoría interna y esta omisión podría considerarse una falta al deber de probidad. Observa esta Juzgadora que la imputada continúa de manera injustificada realizando consultas de manera contraria a un correcto actuar y ejercicio profesional, pues parte de sus funciones era actuar apegada al deber de probidad y en una adecuada vigilancia y administración de los bienes estatales.

Pero aunado a lo anterior, de acuerdo a la prueba expuesta, llama la atención de esta Juzgadora, que consta el oficio UI 132 02 12 2013 de la Unidad de Incorporaciones, dirigido a la imputada Marcela Cordero Aguilar en fecha 02 de diciembre del 2013, mediante el cual se explica que el coimputado Emilio Espinoza si se encontraba colegiado y por consiguiente este es un requisito para el pago de prohibición, sin que se evidencie gestión alguna aclaratoria respecto

EXP: 15-000954-0485-PE

II Circuito Judicial de San José, Goicoechea Teléfonos: Inter. 2247-9139 Prepa. 2247-9124 Masiv. 2247-9148. Fax: 2280-6317 ó 2280-8381. Correo electrónico: Jpenal-sgdoc@poder-judicial.go.cr "Cuidemos el medio ambiente, por favor, no imprima este documento si no es necesario."

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

a este requisito para el caso de la investigada María Celenia, pese a que de manera expresa se le señala a la investigada esta necesidad de incorporación como justificante del rubro a cancelar. Si bien, durante la audiencia la defensa ha realizado argumentaciones coincidentes con las manifestaciones que se observan rendidas por la imputada ante el procedimiento administrativo, mediante el cual en el expediente 04-2014 presenta escrito dirigido a Luis Letchman Melzel donde indica que debido a que al ingresar la señora Celenia a la Municipalidad en su calidad de vicealcaldesa, esta tenía situación de pensionada como maestra desde hace más de 25 años y por lo cual asumió que le correspondía el pago de prohibición y en lo que atañe a la incorporación al colegio, por el principio de vigencia de la ley que no exigía incorporación, entendía que continuaba regida por esta misma ley no siendo una exigencia para poder ejercer su profesión hasta lograr pensionarse; considera esta Juzgadora que las manifestaciones no resultan de recibo, pues al momento en que una persona se acoge a su derecho de jubilación es entendible que no se le exija para ello un requisito que durante el ejercicio de su profesión no estaba establecido, sin embargo pretender la retribución por un rubro de prohibición que le limita el ejercicio de la profesión, conlleva necesariamente a entender que la persona pretende hacer ejercicio de la misma y por no poder hacerlo es que se compensa monetariamente esta restricción. Situación que conforme las disposiciones transitorias que entraron en vigencia desde el año 1972 con la Ley Orgánica del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras y Filosofía, Ciencias y Artes se prevé al indicar, no solamente que se deroga la ley N° 1231 de 20 de noviembre de 1950, sino además se señala que aquellas personas que desempeñen cargos reservados para colegiados podrían continuar en tanto no hayan sido separados de su cargo o renunciado a estos. Por lo cual se debe entenderse que si la parte pretendía esta retribución, en el presente debía colegiarse pues ya previamente se había acogido a su derecho de jubilación separándose de su cargo y por lo cual no puede considerar esta Juzgadora que las actuaciones fueran de buena fe como lo señala la defensa.

Actuaciones todas que conllevaron a que sea hasta fecha 9 de enero del 2015 que la Municipalidad de Pococí, indica que la Vicealcaldesa tiene una equiparación del grado de bachillerado universitario como profesora, por lo cual de conformidad con el dictamen C-145-2013 no resulta aplicable el pago de prohibición regulado en el artículo 14 y 15 de la ley contra la corrupción. Todo lo cual generó un perjuicio por el injustificado monto económico que le fue cancelado a la señora María Celenia Cordero Morera. Por ello, se estima que debe tomarse en

EXP: 15-000954-0485-PE

II Circuito Judicial de San José, Goicoechea Teléfonos: Inter. 2247-9139 Prepa. 2247-9124 Masiv. 2247-9148. Fax: 2280-6317 ó 2280-8381. Correo electrónico: jpenal-sgdoc@poder-judicial.go.cr "Cuidemos el medio ambiente, por favor, no imprima este documento si no es necesario."

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

consideración la necesidad de analizar la totalidad del elenco probatorio y así llevar a cabo una discusión de fondo que permita llevar a cabo la averiguación de la verdad real de los hechos, por lo cual surge la necesidad de elevar el presente asunto a juicio pues cabe pensar que se cuenta con el grado de probabilidad requerido para que las argumentaciones expuestas por las partes en audiencia preliminar, sean valoradas en una etapa posterior, donde se considere la existencia de los elementos del tipo penal y la lesión ocasionada al bien jurídico tutelado, pues incluso se requiere todo un proceso administrativo de lesividad para efectos de subsanar los yerros causados. Y es por todo lo anterior que considera quien redacta que en la causa que nos ocupa, todas estas consideraciones deberán ser tomadas en cuenta a la hora de realizar el contradictorio, para poder determinar si de manera certera se puede generar algún tipo de responsabilidad penal, motivo por el cual se dicta el presente auto de apertura a juicio, **admitiéndose la totalidad de la prueba ofrecida durante la audiencia oral y que consta descrita en la pieza acusatoria, así como la totalidad de copias certificadas que como prueba documental fueron aportadas en la audiencia por la defensa**, por considerarse prueba útil y pertinente para el tema que se discute, habiéndose constatado que la totalidad de prueba fue introducida al proceso de manera legal, no resulta superabundante y de acuerdo al principio de libertad probatoria permite a las partes discutir su tesis de defensa. Se tiene por **admitida la calificación jurídica de RECONOCIMIENTO ILEGAL DE BENEFICIOS LABORALES**, calificación que en todo caso deberá ser valorada por el honorable Tribunal de Juicio, a la luz del contradictorio e inmediación de la prueba con el fin de llevar a cabo la averiguación de la verdad real de los hechos.

IV- EMPLAZAMIENTO: Se dispone el envío a juicio del presente asunto, a la vez se emplaza a la partes para que, en el plazo común de cinco días hábiles concurran ante el Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José e indiquen el lugar y forma de recibir notificaciones.

POR TANTO

De conformidad con las razones expuestas y normativa citada se resuelve dictar sentencia de sobreseimiento definitivo a favor de **YENSY MARCELA CORDERO AGUILAR**, por el delito de **RECONOCIMIENTO ILEGAL DE BENEFICIOS LABORALES en favor de Jorge Emilio Espinoza Vargas**, cometido en daño de la **MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ** que conforme los hechos aquí expuestos se le venía atribuyendo. Ordenándose en este acto levantar

EXP: 15-000954-0485-PE

II Circuito Judicial de San José, Goicoechea Teléfonos: Inter. 2247-9139 Prepa. 2247-9124 Masiv. 2247-9148. Fax: 2280-6317 ó 2280-8381. Correo electrónico: jpenal-sgdoc@poder-judicial.go.cr "Cuidemos el medio ambiente, por favor, no imprima este documento si no es necesario."

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

cualquier medida cautelar que por estos hechos se hubiese dispuesto. Se admite la Acusación presentada por el Ministerio Público, en contra de **YENSY MARCELA CORDERO AGUILAR**, con la corrección de error material realizada, así como la totalidad de la prueba ofrecida en la audiencia y la calificación legal brindada como constitutivos del delito de **RECONOCIMIENTO ILEGAL DE BENEFICIOS LABORALES en favor de María Celina Cordero Morera**, en daño de la **MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**. Se resuelve sin especial condenatoria en costas para ninguna de las partes. Se dispone el envío a juicio del presente asunto ante el Tribunal Penal para lo de su cargo, a la vez que se emplaza a la partes para que, en el plazo común de CINCO DÍAS HÁBILES concurran ante el Tribunal e indiquen el lugar y forma de recibir notificaciones. *Notifíquese*.

Carolina Lizano Salazar

Jueza Penal



YA8UIOETFY861

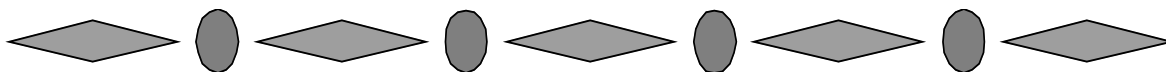
CAROLINA LIZANO SALAZAR - JUEZ/A DECISOR/A

EXP: 15-000954-0485-PE

II Circuito Judicial de San José, Goicoechea Teléfonos: Inter, 2247-9139 Prepa, 2247-9124 Masiv, 2247-9148, Fax: 2280-6317 ó 2280-8381. Correo electrónico: jpenal-sgdoc@poder-judicial.go.cr "Cuidemos el medio ambiente, por favor, no imprima este documento si no es necesario."

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Notificar a las partes y trasladar al Despacho de la Alcaldesa para lo que Corresponda.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



ARTICULO III

Asuntos de la Sra. Alcaldesa.

ACUERDO N° 2678

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0386-2019.

Asunto: Se solicita acuerdo de pago.

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 107 folios, correspondiente a la Compra Directa No. 2019-CD-000261-CL01, actividad navideña fin año 2019, distrito de Cariari, solicitado por el Ing. Edgar Villareal Ruiz.

Se recibió Ofertas de las empresas:

Ítem No. 1 Juego de Pólvora

- Espectáculos Pirotécnicos Custodio Calvo S.A, por un monto de la oferta de \$5.500.000,00 (cinco millones quinientos mil colones con exactos) con certificaciones solicitadas completas.
- Inversiones Pirotécnicas CAVICACR S.A, por un monto de la oferta de \$16.400.000,00, (seis millones cuatrocientos mil colones exactos) con certificaciones solicitadas completas.

Evaluación:

	Precio 60%	Porcentaje	Experiencia 40%	Porcentaje	Total
Espectáculos Pirotécnicos Custodio Calvo S.A.	5.500.000,00	60%	12 cartas de referencia	40%	100%
Inversiones	6.400.000,00	51.56%	10 cartas de	40%	91.56%

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Pirotécnicas CAVICACR S.A.			referencia		
----------------------------------	--	--	------------	--	--

Ítem No. 2 Alimentos y bebidas para actividades navideñas en el cantón

- 3-102-771190 S.R.L. (Barbón Guapileño) por un monto de \$45,795.00, (cuarenta y cinco mil setecientos noventa y cinco colones exactos) con certificaciones solicitadas completas.
- Corporación El Dólar L y R S.A. por un monto de \$48.000,00, (cuarenta y ocho mil colones exactos) con certificaciones solicitadas completas.

Evaluación:

	Precio 100%	Porcentaje
3-102-771190 S.R.L. (Barbón Guapileño)	45.795,00	100%
Corporación El Dólar L y R S.A.	48.000,00	95,40%

Ítem No. 3 Vigilancia parque de Cariari Fin de Año

- No se recibieron ofertas.

Ítem No. 4 Adornos navideños

- Librería Topo S.A. por un monto de \$199.125,00, (ciento noventa y nueve mil ciento veinte cinco colones exactos) con certificaciones solicitadas completas.

	Precio 100%	Porcentaje
Librería Topo S.A.	199.125,00	100%

De acuerdo al análisis y revisión del proceso, por parte de la administración y del Ing. Edgar Villareal Ruiz, determino que las empresas: Espectáculos Pirotécnicos Custodio Calvo S.A, 3-102-771190 S.R.L. (Barbón Guapileño), Librería Topo S.A, cumple con todo lo solicitado en el cartel, oficio visible en los folios No. 100 al 102.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice a la señora Alcaldesa a pagar a las empresas:

Ítem No. 1 Juego de Pólvora

- Espectáculos Pirotécnicos Custodio Calvo S.A, por un monto de la oferta de \$6.800.000,00 (seis millones ochocientos mil colones con exactos) monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente, con el fin de ampliar el servicio en las actividades aumentando la capacidad y cantidad de los eventos contratados ante la disponibilidad de recursos, por recomendación del señor Edgar Villarreal Ruiz.

Ítem No. 2 Alimentos y bebidas para actividades navideñas en el cantón

- 3-102-771190 S.R.L. (Barbón Guapileño) por un monto de \$2.747.787.60, (dos millones setecientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y siete colones con 60/100) monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente, por recomendación del señor Edgar Villarreal Ruiz. Según detalle:

Artículo	Cantidad
Caja de diez kilos de uvas	60
Caja de manzanas rojas 80 unidades	60

Ítem No. 4 Adornos navideños

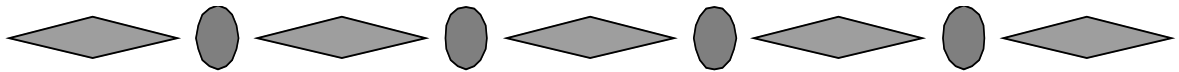
- Librería Topo S.A. por un monto de 199.125,00, (ciento noventa y nueve mil ciento veinte cinco colones exactos) monto de acuerdo al contenido presupuestario existente, por recomendación del señor Edgar Villarreal Ruiz.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Autoriza a la Sra. Alcaldesa a pagar a la empresa:
Ítem No. 1 Juego de Pólvora Espectáculos Pirotécnicos Custodio Calvo S.A, por un monto de la oferta de \$6.800.000,00 (seis millones ochocientos mil colones con exactos) monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente, con el fin de ampliar el servicio en las actividades aumentando la capacidad y cantidad de los eventos contratados ante la disponibilidad de recursos, por recomendación

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

del señor Edgar Villarreal Ruiz, Ítem No. 2 Alimentos y bebidas para actividades navideñas en el cantón 3-102-771190 S.R.L. (Barbón Guapileño) por un monto de \$2.747.787.60, (dos millones setecientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y siete colones con 60/100) monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente, por recomendación del señor Edgar Villarreal Ruiz. Según detalle: Caja de diez kilos de uvas cantidad 60, Caja de manzanas rojas 80 unidades cantidad 60, Ítem No. 4 Adornos navideños Librería Topo S.A. por un monto de \$199.125,00, (ciento noventa y nueve mil ciento veinte cinco colones exactos) monto de acuerdo al contenido presupuestario existente, por recomendación del señor Edgar Villarreal Ruiz.

Compra Directa No. 2019-CD-000261-CL01. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.



ARTICULO IV

Lectura, Discusión y Verificación del Acta N°84 Extraordinaria del 14-11-2019, Acta N°85 Ordinaria del 19-11-2019.

ACUERDO N° 2679

Se Conoce Acta N°84 Extraordinaria del 14-11-2019

Reg. Patricia Aguilar A.

Para hacer una observación El informe de la Auditora para ponerle atención, porque viene hablando del Reglamento que es el de Patentes.

Reg. Maricruz Chaves Alfaro.

En el Punto 4.1 del informe de la Auditora del reglamento de patentes, pero el reglamento que se había enviado a jurídicos.

Para que el documento que se traigan la próxima semana, para poderlo enviar a la gaceta.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar la Propuesta presentada por la Reg. Maricruz Chaves Alfaro.

Hechas las correcciones.

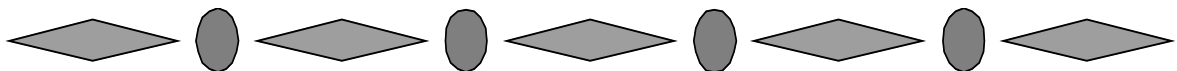
“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Verificación del Acta N°84 Extraordinaria del 14-11-2019. Se Dispensa del Trámite de Comisión, Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2680

Se Conoce Acta N°85 Ordinaria del 19-11-2019

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Verificación del Acta N°85 Ordinaria del 19-11-2019. Se Dispensa del Trámite de Comisión, Acuerdo Definitivamente Aprobado.



ARTICULO IV Mociones

ACUERDO N° 2681

MOCIÓN Presentada por el Reg. Freddy Hernández Miranda, avalada por el Concejo en pleno.

CONSIDERANDO:

- 1-Que la Administración Municipal indicó que las oficinas se mantendrán cerradas a partir del 20 de diciembre 2019.
- 2-Que debido al cierre no se podría dar un buen servicio de seguridad en el Concejo.
- 3-No se podría dar seguimiento a ningún acuerdo.
- 4-Reconocemos también que las familias se trasladan a otros lugares para la celebración de las fiestas de fin de año.

MOCIÓN EN PLENO:

SE ACUERDA:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

A-Pasar la sesión del día 24 de diciembre 2019, para el día 10 de enero 2020, hora 5:00 pm

B-Pasar la Sesión Ordinaria del 31 de diciembre 2019, para el día 17 de enero 2020 hora: 5:00 pm.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar la Moción presentada por el Regidor Freddy Hernández Miranda. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

AL SER LAS VEINTIUNA HORAS CON TRES MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN

F-FREDDY HERNANDEZ MIRANDA
PRESIDENTE MUNICIPAL

F-MAGALLY VENEGAS VARGAS
SECRETARIA MUNICIPAL a.i.

C/c: SRS. REGIDORES, OTROS.
ARCH.